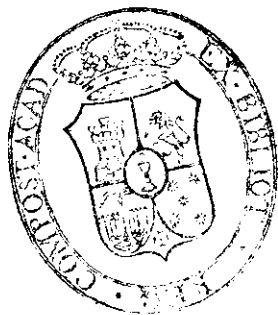


1232369

REGLAS,
Y CONSTITUCIONES DE
LA CONGREGACION O
ESCUELA
DE MARIA,

APROBADAS , Y CONFIR-
madas por el *Illustrissimo* Señor D.
Joseph de Yermo Santibañes
Arzobispo, y Señor de
Santiago.

EN SANTIAGO.
Con las licencias necessarias.
Año de MDCCXXIX.



L

I
ta
Sa
pe
C
R
N
ca
d
R
e
cl
m
a

LICENCIA, Y APROBACION DEL
*Ilustrissimo Señor Arzobispo
de Santiago.*

DON Joseph de Yermo y Santibañes por la gracia de Dios, y de la Santa Sede Apostolica Arzobispo y Señor de Santiago, del Consejo de su Magd. su Capellá Mayor, y Juez Ordinario de su Real Capilla Casa y Corte, Notario mayor del Reyno de Leon, &c. Atento han sido por Nos vistos, y reconocidos los veinte y seis capitulos, que se contienen en esta Regla de la Congregacion, ò Escuela de MARIA Santissima, y no averse hallado en ellos cosa contraria à nuestra Santa Fè Catholica, y loables costumbres, antes bien muchos, y saludables documentos para adquirir la perfeccion Chiistiana, por la
pre:

presente aprobamos dicha Regla , y Constituciones; y damos licencia , para que en todo nuestro Arzobispado se pueda usar de ellas ; y por lo que à Nostroca concedemos asimismo facultad , para que sin incurrir en pena alguna puedan imprimirse. Y para que los Congregantes se fervoricen mas, asì en la asistencia de dicha Escuela , como en la observancia de la referida Regla , les concedemos las Indulgencias , y dias de perdon , que se siguen.

Por la confesion , y comunion de cada mes , ochenta dias de Indulgencia. Por asistir à la Congregacion el dia señalado sesenta. Por la asistencia à los Exercicios ante el Santissimo patente en los dias de Toros ochenta ; por explicar , ò repassar la Doctrina con la familia sesenta ;
por

por cada vno de los Exercicios cotidianos, de Lección, Meditacion, Missa, Rosario, y examen de conciencia, y comunicacion particular sesenta. Dada en la Ciudad de Santiago à veinte y quatro dias del mes de Enero, de mil setecientos y veinte y nueve.

Joseph Arzobispo de Santiago.

Por mandado de su Señoria Illma.
Don Francisco Varona
Secretario.

RE-

the 1980s. The 1980s have been a decade of change for the world of international business.

There have been changes in the way in which international business is conducted.

There have been changes in the way in which international business is taught.

There have been changes in the way in which international business is researched.

There have been changes in the way in which international business is perceived.

There have been changes in the way in which international business is practiced.

There have been changes in the way in which international business is studied.

There have been changes in the way in which international business is understood.

There have been changes in the way in which international business is viewed.

There have been changes in the way in which international business is experienced.

There have been changes in the way in which international business is felt.

There have been changes in the way in which international business is thought.

There have been changes in the way in which international business is known.

There have been changes in the way in which international business is loved.

There have been changes in the way in which international business is hated.

There have been changes in the way in which international business is feared.

There have been changes in the way in which international business is trusted.

There have been changes in the way in which international business is doubted.

There have been changes in the way in which international business is believed.

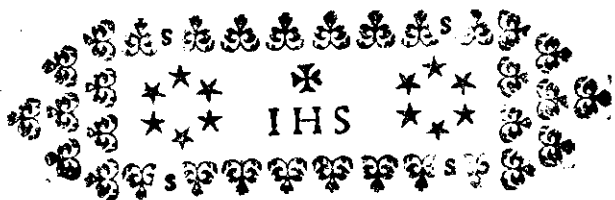
There have been changes in the way in which international business is disbelieved.

There have been changes in the way in which international business is accepted.

There have been changes in the way in which international business is rejected.

There have been changes in the way in which international business is embraced.

There have been changes in the way in which international business is abandoned.



REGLAS,

Y CONSTITUCIONES DE
la Congregacion, ò Escuela de
MARIA SANTISSIMA.

CAPITULO PRIMERO.

Del fin, è instituto de esta Escuela.



EL instituto, y fin de esta Escuela, ò Congregacion, es aspirar con la divina gracia à la perfeccion Christiana por medio de la oracion, mortificacion, leccion, y otros exercicios, ò medios conte-

ni-

2 *Cap. I. del fin, è inst. de esta Escuela.*

nidos en éstas Constituciones; pero ninguna de ellas obliga debaxo de pecado, ni aun venial.

Para conseguir de Dios vn fin tan alto toma esta Congregacion por Maestra, y abogada suya à la soberana Reyna de los Angeles MARIA Señora nuestra, debaxo de titulo de la Escuela de MARIA, y de la advocacion de su Anunciacion, pues la primera Escuela de la virtud, que hubo en la Iglesia, y la primera Congregacion de los Fieles (despues de la subida de Christo Señor nuestro à los cielos) tuvo por su Maestra à MARIA Santissima, y en su Anunciacion fuè donde nos diò los primeros, y mas altos documentos de humildad, y obediencia, virtudes en que principalmente desea esmerarse esta Congregacion; la qual juntamente toma por
Pro-

Cap. I. del fin, è inst. de esta Escuela. 3

Proteutores suyos à los dos grandes Capellanes de esta Señora el Apostol de las Indias San Francisco Xavier, y San Felipe Neri.

El numero de sus Discipulos , ò Congregantes , no puedé exceder de setenta y dos, veinte y quatro Eclesiasticos , y quarenta y ocho Seglares, à imitacion de los setenta y dos Discipulos , que Christo Señor nuestro dexò , como en herencia; à su Madre santissima ; con cuyo amparo aspira esta Escuela à ser vna renovacion del Christianismo, ò vn restablecimiento del primitivo espiritu de los Christianos. Por lo qual los que la componen han de ser hombres devotos, humildes, caritativos, juiziosos , que traten de oracion, mortificacion, y recogimiento espiritual; apartados de los vicios , locuras , y vani-

B

da:

4 *Cap. I. del fin, è inst. de esta Escuela.*

dades del siglo; de constancia, y fortaleza Christiana, que con firme resolución deseen servir à Dios, haziendo gala à cara descubierta de tener à Christo por su Rey, y Señor, y no al mundo, ni à sus leues locas, pisando con valor Christiano el Idolo, *que diràn.*

Ha de ser como su divisa, y character vna cordialissima, y solidissima devocion à la Reyna de los Angeles MARIA Señora nuestra, mirandola como à su Madre, Maestra, y Señora, teniendo siempre ante los ojos, que esta devocion consiste principalmente en imitar sus virtudes, y exemplos, y en evitar qualesquier ofensas de su santissimo Hijo, procurando excitar, y adelantar en todos esta misma devocion.

Deben se llamar todos Hermanos den-

Cap. I. del fin, è inst. de esta Escuela. 5
cro de la Escuela, en señal de la grande
vnion, igualdad, y caridad, con que de-
ben mirarse vnos à otros, y de ser hijos,
y discipulos de vna misma Madre, y Ma-
estra; como Christo Señor nuestro ense-
ñò llamarse à todos los Fieles, y lo practi-
ca la Santa Iglesia.

CAPITULO II.

Del Capellan de MARIA Santissima.

PReside en esta santa Escuela vn Sa-
cerdote, que se llama el Capellan
de MARIA Santissima; porque
assi como es el primero en el officio, debe
ferlo en el culto, y obsequio de esta sobe-
rana Señora, y en el exemplo, devocion,
y puntualidad de los Exercicios, tenien-
dose en lo demàs por el menor de todos.

Su

6 *Cap. 11. del Capellan de Maria SS.*

Su oficio es presidir en la Escuela, y gobernarla: hazer las Juntas necessarias para su conservacion, y buen gobierno, avisar, y corregir à los descuydados con suavidad, y agrado; pero con mucho zelo, y constancia; nombrar los Hermanos para las funciones, y cosas, que pertenecen à la Escuela; admitir à los que entran de nuevo en ella, y cuydar de que todos principalmente los de oficio guarden con grande puntualidad los Estatutos; para todo lo qual conviene, que sea Varon exemplar, zeloso, recto prudente, y versado en libros, especialmente espirituales.

En las cosas graves obrarà con parecer, y consejo de los Diputados, y en las de mayor monta con acuerdo tambien de los Consiliarios. Su oficio, y el de los demás Oficiales, dura no mas, que seis meses,

ses. Quando faltare por pocos dias, suple su ausencia, y oficio en la Escuela, y Juntas, el Diputado primero Eclesiastico; y à falta de este, el segundo; pero si faltare mas de vn mes, nombrarà la Junta de Consiliarios quien supla su oficio; y muriendo, ò ausentandose de assiento, eligirà lamisma Junta por votos secretos otro Capellan, que cumpla los seis meses, que empeçò el precedente.

CAPITULO III.

De los quatro Diputados, y los Consiliarios

EL oficio de Diputados es ayudar al Capellan con su consejo, zelo, è industria en orden al cumplimiento de su cargo, y al gobierno, y aprovechamiento de la Escuela; para lo qual

8 *Cap. III. de los quatro Diputados, &c.*

qual asisten, y votan en todas Juntas, y deben ser especialmente zelosos, prudentes, rectos, experimentados, muy practicos, y noticiosos en las Constituciones, estilos, y Acuerdos de ella, y de vna santa, y discreta libertad en dezir su voto, segun Dios, quales deben ser tambien los Consiliarios, de los quales se dixò en el capitulo 19.

Los Diputados son juntamente Zeladores, que sin ser preguntados deben dar quenta al Capellan de las faltas de los Hermanos, que necesitaren de remedio, ò aviso; especialmente de qualquier desunion entre ellos, y de sus necesidades corporales, para que dispongan por si mismo, ò en alguna Junta (segun la gravedad de la materia) lo que fuere de mayor servicio de nuestro Señor, y bien de los Hermanos.

Dos

Dos de los Diputados han de ser Sacerdotes, y los otros dos Seglares, y los Sacerdotes de tanto espiritu, autoridad, y zelo, que puedan suplir al Capellan en su officio.

CAPITULO IV.

Del Secretario.

PUEDE ser Secular, ò Eclesiastico; pero ha de ser persona de comprehension, y expedicion, fidelidad, modestia, y exemplo, que esté muy enterado de las Reglas, Acuerdos, estilos, y sujetos de la Escuela.

Su officio es asistir con puntualidad à todas las Juntas, y Exercicios de la Escuela, y escrivir luego en vn libro con toda integridad lo que se acordare, firmandolo

lo y dando fee de ello como Secretario, despues que ayan firmado el Prefecto, y el Capellan, y tiene voto en todas las Juntas.

Es tambien de su cargo el escribir, ò responder à las cartas, que recibiere la Escuela, segun el orden, que se le diere, asistir à la eleccion de los officios, recibir, regular, y escribir los votos, que cada vno tuviere, previniendo con tiempo las cedula para ellos, y apuntar en el libro toda la eleccion por su orden.

Luego que se eligieren los officios, sacará de estas Constituciones en vn papel lo que toca à cada vno, y se lo entregará.

Escrivirá tambien en el libro de los Afientos los Hermanos, que se reciben, ò incorporan de nuevo en la Escuela, y los que mueren en el Catalago de los difun-

ros, y ha de cuydar de todos los libros, y papeles de la Escuela, y de guardar los mas principales con distincion en el Archivo, del qual tendrà el Capellan vna llave, y el Secretario otra.

Ha de tener tambien vn quadernos en el qual despues de cada Escuela apuntará distintamente quienes faltaron por enfermos, quiones por ausentes, ò por ocupados; y los que han faltado contra regla sin justa causa, ò sin avisarla anticipadamente para dar quenta de ello en la Escuela siguiente, y en la primera de cada mes.

Los dias de Escuela, y de Juntas ha de venir antes de la hora de entrar, por lo q̄ fuere necessario prevenir. Cuydarà tambien de avisar con tiempo al Capellan de los embarazos, que puede aver para algun

gun dia, ò funcion de la Escuela; y de todo lo que fuere necessario, prevenirlo, ò publicarlo, y de que aya siempre à mano todo recado de escribir.

Para sus ausencias se tendrà nombrado vn Substituto, ò Vice-Secretario, que haga su oficio, y tenga su mismo voto.

CAPITULO. V.

De los Nuncios de Altar, y puerta.

LOs Nuncios de Altar han de ser dos Eclesiasticos, cuyo oficio es asistir à las Missas, comuniones, y funciones de Altar, y cuydar para los dias de Escuela de que no falten en èl vn Santo Christo, dos velas, y vna Imagen de nuestra Señora: procurar, que estèn cerradas las ventanas, con sola la luz de las velas,
por

por lo que ayuda al recogimiento; y prevenic todo lo ordinario, y necessario para cada Escuela.

Ponen vna mesilla ante el asiento del que preside, y en ella vna luz, campanilla, vn relox de arena, y el libro de las Constituciones: previniendo juntamente los libros, y otra luz para el Lector. Han de ser hombres devotos, activos, y modestos.

Señalarase vno de ellos por Depositario, que tenga à su cargo la cera y limonas, empleandolas en solo aquello para que las dan, y al cabo de los seis meses darà quenta de todo à la Junta de Diputados, ò à los que ella señalare.

El otro serà como Maestro de Ceremonias, que tenga cuydado de instruir à los pretendientes, y novicios en lo que han

han de hazer, y de que se guarden las ceremonias, y estilos de la Escuela en todas las funciones sagradas.

Los Nuncios de puerta han de ser dos Seglares, cuyo oficio es asistir à la puerta del Oratorio, no dexar entrar, sin licencia, à los que no son de la Escuela, ò pretendientes admitidos, y avisar al Capellan si llegare alguna persona, ò recado à la puerta.

Apuntan tambien en cada Escuela con señales diversas los que faltan, con aviso de estar enfermos, de estar ausentes ò ocupados, y los que faltan contra regla sin tal aviso, ò causa justa.

Para lo qual tendrán en vna tabla los nombres de los Hermanos por su antigüedad, y vn quarto de hora despues de aver entrado se la pondrán al Capellan,
para

para que vea los que faltan , y las causas. Han de ser personas de singular legalidad; zelo, tesson, madurez, y exemplo.

Cuydan tambien de inquirir , y avisar al Prefecto si es grave la enfermedad de los que faltan por enfermos, ò quando lo fuere: si padecen tambien alguna necesidad; y si es sospechosa la causa de los que faltan à la Escuela: vnos, y otros Nuncios vendrán à la Escuela antes de la hora señalada , para que todo estè dispuesto con tiempo , y se les señalan dos Substitutos Ecclesiasticos , y dos leglares, que hagan su officio en sus ausencias.

CAPITULO VI.

De los Lectores Monitores, y Capilleres.

Para la media hora de leccion espiritual, y los puntos de la meditacion, se

26 *Cap. VI. de los Lectores Monitoros, &c.*

se han de nombrar dos, ò tres Lectores regularmente Ecclesiasticos, que alternando por los seis meses lean en la Escuela con voz clara, devota, y de espacio; no como quien predica, y dà sentido, ò acompaña con sentimientos las clausulas, sinò como quien relata lo q̄ lee, todo en vn tono grave, y pausado; y exercitaràn la humildad en ver, y prevenir la leccion, que han de leer, viniendo para esto à la Escuela antes de la hora.

Nombraràn tambien quatro Monitores Seculares, cuyo oficio es avisar à los Hermanos para las Juntas extraordinarias, ò casuales de la Escuela; para lo qual se repartiràn todos los Hermanos en quatro listas, segun la proximidad de los barrios, y casas donde viven, y à cada Monitor se le entregará su lista de los mas cer-

Cap. VI. de los Lectores Monitores, &c. 17

anos: el Secretario avisará el dia, y la hora de la Junta à los Monitores, y cada vno de estos avisará à los Hermanos contenidos en su lista.

Los Capilleres han de ser dos Seglares, personas singularmente devotas, y asseadas, de solida humildad, aplicacion, y zelo, cuyo oficio es cuydar del adorno, y asseo del Altar, Capilla, y Ornamentos; solicitar piamente, y sin violencia quanto puede conducir para este culto, y obsequio de MARIA Santissima; prevenir todo lo necessario para los dias de Comunion, y otras funciones extraordinarias; y disponer los asientos con buen orden: este oficio ha de durar por tres años.

Señalaràse vno de ellos, que tenga inventario de todos los Ornamentos, y alhajas estables de la Escuela, en el qual as-

sen-

18 *Cap. VI de los Lectores Monitores,* *65*
fentará las que entraren de nuevo , y al
cabo de sus tres años dará cuenta de todo
al Successor, y la Junta de Diputados, ó à
quienes ellos nombraren. Adornase el Al-
tar para las fiestas , è infraoctavas de Na-
estra Señora , y otros dias clasicos ; para
los ocho dias de Exercicios , y quando se
incorpora en la Escuela algun pretendi-
ente.

CAPITULO VII.

Del Padre Prefecto.

POrque esta santa Escuela para su ma-
yor perseverancia, fervor , y au-
mento eligió desde sus principios
por su Directora , y Protectora à la Reli-
gion de la Compañia de Jesus, y el estar à
su cargo, presidirá (donde huviere Cole-
gio de ella) en la Escuela vn Padre de la
mis-

Cap. VII. del Padre Prefecto. 19

misma Compañia, que señalare el Padre Rector de su Colegio, con nombre de Padre Prefecto, admitiendose vnicamente en èl este nombre de preeminencia, por que à su direccion se sujeta toda la Escuela, juntamente con su Capellan, que solamente la gobierna, y preside à falta de Prefecto; ù otro Padre de la Compañia, aunque con santa vnion formatà con ellos como vna Cabeza de la Escuela.

Donde no huviere Colegio de la Compañia para mantener alguna dependencia, ò direccion suya, y poder gozar de las gracias, è Indulgencias, que por medio de su General se le comunican à esta Escuela, pedirà cada año para los ocho dias de Exercicios algun Padre de algun Colegio cercano, como se dirà en el capitulo 16.

D

El

El oficio del Prefecto ha de ser zelar sobre todos la observancia, conservacion, y progreso de la Escuela, y de todos los Hermanos, y dirigirla con su parecer en todas las cosas, especialmente espirituales.

Prefidirá tambien en todas las Juntas, que se tuvieren, así de Diputados, como de Consiliarios para mejor gobierno, y direccion de las cosas de la Escuela, y tendrá siempre voto en ellas.

Hará vna Platica de media hora à todos los Hermanos vna vez cada mes, y en alguna otra ocasion (que le parezca) en estilo llano, y sencillo, sin muchos textos, con exemplitos, historiales, comparaciones, y similes, à imitacion de Christo nuestro Maestro: *Et sine parabolis non loquebatur eis, Math. 14.* Y algunas vezes podrán

drán alternar con él en estas Pláticas el Capellan, ù otro Sacerdote, à quien se lo ordenará publicamente, para que en esto exercite la obediencia, y humildad, por lo menos en decir por algun breve rato algunas proposiciones devotas

Quando por alguna justa causa no pudiere asistir à la Escuela el Padre Prefecto, ni otro Padre, entrará el Capellan con los demás Hermanos à la hora señalada, y presidirá en ella, exerciendo todos los officios, que el Prefecto.

CAPITULO VIII.

De los Exercicios en la Escuela.

LOS dias, que ay Congregacion, en la Escuela, son los Jueves por la tarde, excepto el Jueves Santo, el del Corpus,

pus, y su Oçtava, y alguno otro, en que aviendo embarazo se traslada la Escuela al Martes, ò al dia mas desembarazado, previniendolo à todos en la Escuela precedente. Hase de entrar regularmente como hora y media antes de anochecer, mudandose la hora, segun los tiempos.

Vendrán los Hermanos algo antes de la hora, y sin ponerse en corrillos, ò conversaciones entraràn luego à la Iglesia, donde apartando su corazon de los cuidados temporales, pediràn à Dios luz, y gracia para sacar mucho fruto de los Exercicios de la Escuela.

Examinaràn en que Reglas, ò Exercicios han faltado aquella semana para dar cuenta de ellas (si fueren preguntados) ò podrán rezar el Rosario, ò visitar los Altares.

A la hora señalada, y al oír la señal, entraràn puntualmente con sumo silencio, y compostura en la Capilla, ù Oratorio; el Prefecto, y Capellan en el lugar donde presiden; à sus lados los dos Diputados primeros, Sacerdote, y Seglar, que se hallaren presentes; el Secretario inmediato al Seglar; los Nuncios de Altar junto à él, y los de puerta junto à ella. Los demàs como fueren entrando, sin diferencia, ni distincion de lugares, y mucho mas sin cortesias, ò cumplimientos, que desdizen de la sincera hermandad, y humildad, que deben professar todos entre si.

Luego, que entren en la Capilla, pondrà cada vno el sombrero, y las armas debaxo del banco donde se sentare, como deponiendo toda autoridad, y procurando la mayor sumision aun en lo exterior.

El Alabado, y Letania.

P Vestos todos de rodillas, y haciendo señal el Prefecto, ò Capellan, se postran hasta el suelo con vna profunda reverencia, diciendo el Prefecto: *Alabado sea, &c.* y luego la Letania de nuestra Señora, segun el orden, que està al fin de estas Constituciones; y en esta, y las demás oraciones bocaleas se ha de zelar siempre con sumo rigor, que se hagan con mucha devocion, y edificacion, y con pausa grave entre las clausulas, singularmente entre las que dicen vnos, y responden otros.

Para empear, y acabar la Oracion, y Leccion, haze el Prefecto señal con la campanilla, y tambien al fin de la disciplina.

Los

Los Hermanos, que llegaren tarde, esto es, despues de la Letania, estarán de rodillas hasta que el Prefecto, ò Capellan les haga señal con dos, ò tres golpes en la mesa.

Leccion espiritual.

SEntados todos despues de la Letania, se leerà hasta cumplirse la media hora en tono grave, y devoto algun libro espiritual, señalado por el Prefecto, como la *Guia de pecadores* del Padre Fray Luis de Granada, y sus Obras, la *Diferencia entre lo temporal, y eterno*, ò el *Aprecio de la Divina gracia* del Padre Basilio Nie-remberg, y otras Obras suyas; sino es quando el Padre Prefecto, ò otro Hermano Sacerdote platica en aquella media hora.

Luc.

Luego, que se acaba la leccion espiritual, ò Platica, sin esperar à ser avisado, leerà siempre el Secretario los que en la Escuela precedente faltaron contra regla, esto es, sin aviso anticipado, ò sin causa justa; y quando nadie huviesse así faltado, expiessará esso mismo de que en la Escuela antecedente no faltò nadie contra regla. Los que nombrare el Secretario por aver así faltado, se ponen luego de rodillas à dos passos fuera de su asiento, y el Prefecto con alguna breve amonestacion les da alguna penitencia. que la cumplen, y besando la tierra se sientan.

Quenta de Reglas.

Despues de esto abre el Prefecto, ò Capellan el libro de las Constituciones; llama por sus nombres: à

tres

tres Hermanos para exercitarlos, y pedirles cuenta de ellas; los quales apenas oyen sus nombres, vãn à ponerse de rodillas à vn lado de la Capilla, donde mejor los oygan todos, sin bolver las espaldas al Altar, ni al Prefecto.

Advierteles luego, que digan, si aquella semana, ù desde la vltima vez, que dieron esta cuenta han faltado à algunas Reglas, ò Exercicios, como el ir al Hospital, à formar quando dice la Regla el testamento, à la leccion, meditacion, ò examen de cada dia? Que frecuencia observan de Sacramentos en si mismos, y en su familia, y en instruirlos en la Doctrina? Si han hablado en la Iglesia, &c. individuando yà estas, yà otras Reglas de las mas importantes, ò en que aya mayor descuydo.

Cada vno entonces, por el orden, que fueren nombrados, teniendo muy presente à Dios, y la confusion mucho mayor, que le espera de sus culpas en el Tribunal divino, manifestará con toda humildad, sinceridad, y verdad, llana, y brevemente à que Reglas, ò Exercicios ha faltado, y quantas vezes, sin tocar en otras faltas interiores, ni en cosa de su conciencia, reservadas al Confessor, ni mezclar excusas, ò digresiones, sinò expreßando determinadamente algunas faltas de reglas (aun de las que no le preguntan) individualmente, y aunque la falta no sea de aquella semana, ò diciendo la tibieza con que las cumplió.

El Padre Prefecto, ò el Capellan quando le parezca conveniente les amonesta la enmienda, segun la respuesta de cada

vno con palabras sencillas, breves, y llanas, suponiendo, que le toca mortificar à todos, y no alabar à ninguno. Da despues à los que han faltado algunas penitencias de edificacion, como rezar postrados, ò en Cruz tantas Salves, besar los pies à tantos Hermanos, estarse de rodillas hasta tal tiempo, duplicar la oracion, ir al Hospital, ò visitar alguna Imagen, y otras semejantes, que se ha de procurar no las sepan, ni conozcan los de fuera de la Escuela; las quales siendo promptas, y dentro de ella, las cumplen luego, besan la tierra, y se sientan.

En este Exercicio se gasta como vn quarto de hora, el qual sino se ha cumplido llama segunda, y tercera vez otros tres Hermanos, y haze con ellos lo mismo, que se ha dicho. Pero de fuerte, que en
su

su medio año no ha de quedar Hermano ninguno de ningun grado, que no salga à dar quenta de Reglas, aunque sin guardar ningun orden fixo, ni reparar en llamar muchas vezes à vnos antes de llamar ninguna, à otros, con el fin de que assi se exercite vna solida humildad, y vigilancia; y antes se acorte de otros Exercicios, que se omita este algun dia.

Oracion mental, y puntos de ella.

LEe despues el Lector los puntos para la meditacion presente, que es la misma, que se apuntò al fin de la Escuela precedente, y se tiene media hora de Oracion mental.

El Prefecto, ò Capellan dirà en ella tal; ò qual jaculatoria breve para excitar, ò

avivar el fervor; y postrados todos al acabar la Oracion, repite algunos Actos de dolor, y contricion, como *Pequè, Señor; pesame en el alma; misericordia, Dios mio, ò otros semejantes, respondiendo lo mismo los Hermanos.*

Diciplina.

Siguiese luego el Exercicio de la diciplina, para el qual el Prefecto, ò el Capellan despues de apagadas las luzes propone el fin, y espiritu con que se ha de hazer aquella penitencia; entona con pausa, y devocion, alternando à choros el Psalmo *Miserere*, el de *Profundis*, y lo demàs, que està al fin de estas Constituciones. No ay diciplina el Jueves entre Navidad, y Reyes; el de Pascua de Resu-

32 *Cap. VIII. de los Exercicios, &c.*
rracion; el de Pascua de Espiritu Santo,
ni el dia de la Ascension

Acabada la diciplina, y encendidas las
luzes, leerà el Prefecto vna, ù dos Reglas
de las Constituciones, principalmente las
que hablan con todos desde el capitulo
oçtavo, encomendando, è inculcando la
observancia de las que no se guardaren, y
añadiendo à vezes el encargo de que las
lean todos en sus casas, singularmente los
Oficiales las que tocan à su oficio.

Señala el Prefecto dos Hermanos, que
euyden la semana siguiente de la limpie-
za de la Capilla, concurriendo para esto à
hora, que sea fixa, como à las nueve de la
mañana, sino es que entre si convengan
los dos en otra hora, y repartirà la devo-
cion, y merito de este Exercicio entre to-
dos los Hermanos Seculares.

Si

Si algun Hermano estuviere enfermo de mas que leve indisposicion , nombrará dos Hermanos, que le visiten en nombre de la Escuela, segun el modo, y orden que se prescribe en el capitulo de la charidad con los enfermos.

Leese luego el principio de la Meditacion para entre semana, y para la Escuela siguiente, que de ordinario será de la Pasion de nuestro Señor.

Ave Maris Stella.

CONcluyese à choros con el *Ave Maris Stella*, y la Oracion *Defende quæsumus, &c.* como en el capitulo ultimo : besan todos la tierra , toman sus sombreros, y armas, y se dispiden con mucho silencio , sin pararse en corrillos , ni conversaciones.

To-

Todos estos Exercicios se han de disponer de manera , que no excedan hora y media : la Leccion, ò Platica con la Letania, media hora, la Oracion mental con sus puntos , media hora , y los demàs Exercicios otra media. Y en ningun caso se permita, que en este tiempo se trate, ni toque otro assumpto , sino es los Exercicios espirituales , ò alguna advertencia breve de solo el que preside.

CAPITULO IX.

De los Exercicios fuera de la Escuela.

POR que siempre se hallaria muy debil el alma, que se contentasse solamente con los Exercicios de la Escuela, su mayor vigor, y el principal cuidado de los Hermanos ha de consistir en

otros Exercicios quotidianos, en que deben ser tanto mas puntuales, quanto à solo Dios tienen por testigo de ellos, y ay fuera mas embaraços, que los perturben, y mas peligros, que los necessiten.

Vno de los principios mas importantes para el buen gobierno de el alma, y de la casa, es repartir el dia, los Exercicios, y ocupaciones à su tiempo, con orden, y medida, segun el consejo del Apostol. *Omnia oneste, & secundum ordinem fiant*, 1. Corinth. 14. señalando para esto la hora regular de recogerse por la noche, y de levantarse temprano por la mañana.

Luego, que cada vno se levante, y se vista, darà gracias à Dios de averle conservado hasta aquel dia: ofreceràle todos sus pensamientos, palabras, y obras à mayor gloria suya: harà vn proposito firme

36 *Cap. IX. de los Exercicios fuera, &c.*

de no ofenderle aquel dia , especialmente en aquel vicio , ò pecado en que mas le ofende , ò pèlagra cada vno : pediràle su gracia para cumplirlo , invocando el patrocinio de algun Santo , y harà intencion de cumplir todas las obligaciones , y ganar todas las indulgencias de aquel dia.

Oiràn Missa cada dia con la atencion , y reverencia , que pide tan alto Mysterio , mirando à esta como à la devocion de las devociones.

Antes , ù despues de ella , en casa , ò en la Iglesia tendrà cada vno media hora por lo menos de Meditacion , ù Oracion mental , y aviendo impedimento , la tendràn en la hora mas desocupada , para lo qual leeràn primero algunos puntos en Villacastin , Figuera , Molina , Granada , ù otros.

Ten-

Cap. IX. de los Exercicios fuera, &c. 37

Tendrán otra media hora de Lección espiritual por algun libro devoto, como los del Venerable Padre Fray Luis de Granada, y su *Exortacion à la virtud*, la *Diferencia entre lo temporal, y eterno*, y otros de el Venerable Padre Eusebio Nieremberg, los del Padre Alonso Rodriguez, y la *Vida devota* de San Francisco de Sales, escogiendo cada vno el libro, que mas le convenga con el parecer de su Padre espiritual; y será muy loable el que esta misma lección la hagan oír à toda su familia.

El santo Rosario mas se debe suponer, que encargar en los Hermanos de esta Escuela, y cada vno le procurará rezar atenta, y devotamente en la Iglesia, ò en su casa con la familia.

A la noche (como por vn quarto de hora) harán examen puntual de su conciencia.

38 *Cap. IX. de los Exercicios fuera, &c.*

encia antes de acostarse, con mucho dolor de las faltas en que huviere caído aquel día, y proposito muy eficaz de la enmienda, especialmente en aquel vicio, ò pecado en que mas cae, ò peligra cada vno; para cuya enmienda aprovecha mucho vn proposito especial por la mañana, y el ponerse, y cumplir puntualmente de tres en tres semanas, ò tres meses alguna penitencia por cada vez, que cayere en aquel vicio, ò pecado, como el dar tanta limosna, el rezar tanto en cruz, y ayunar, ò dexar la cena; algun cilicio, ò disciplina, ò no probar aquel día, ò el siguiente vino, fruta, ò lo que mas se gusta.

Confessaràn, y comulgaràn de ocho à ocho días, ò segun la medida, que à cada vno diere su Confessor, y Padre espiritual; que escojerà, y tendrá fixo, tal qual

Cap. IX. de los Exercicios fuerá, &c. 39

qual le quisiere tener à la hora de la muerte; de mucha virtud, ciencia, prudencia, experiencia, y zelo, como lo aconsejan todos los Santos, por ser este el principio de ir vno errado, ò seguro en el camino del Cielo. Los Sacerdotes se reconciliaràn por lo menos dos vezes cada semana, y no dexaràn de celebrar, sinò muy raras vezes.

Visitaràn à los pobres del Hospital general à lo menos vn dia cada semana, asistiendo à la hora de la comida para servirlos con toda humildad, y en ellos à nuestro Señor, y Maestro: los que no pudieren asistir al tiempo de comer, iràn à otra hora, y visitaràn por lo menos à tres enfermos, preguntandoles de su enfermedad, consolandolos en ella, y alentandolos à ofrecerla por Dios, ò confessando
los

los Hermanos Sacerdotes à los que quisi-
eren confessarse: y rara vez dexé de pre-
guntar el Prefecto en la cuenta de Reglas
si han cumplido esta, por lo mucho, que
edifica, y se sirve à Dios en ella.

Fuera de estas visitas ordinarias, han
de ir todos los Hermanos al Hospital to-
dos los dias, ò visperas de nuestra Señora;
de suerte, que el que no puede ir el dia,
vaya en la vispera, ò al contrario.

CAPITULO X.

*De algunas virtudes, y acciones en que se de-
ben esmerar los de esta Escuela.*

EL primer fundamento de esta Escue-
la debe ser la humildad, así por
serlo de todas las virtudes, como
por ser la primera Leccion, que nos dió
MARIA Santissima en su Anunciacion;
por

por lo qual no se deben ver, ni oír en ella pretensiones de officios, que tocan al gobierno de la Congregacion, sino de los mas humildes; ni reparos, y puntos de honra vana, de precedencias, superioridades, y otros resabios del mundo: y las humillaciones exteriores, que practica con medida esta Escuela, como enseñadas, y practicadas por nuestra santa Iglesia, se deben siempre mirar como hojas, que ayudan à producir, y conservar el fruto de la humildad interior; pero sin este fruto no son mas que hojas.

La modestia, y compostura en todas las acciones, que fuè el atavio mas hermoso de nuestra Señora, ha de ser tambien la divisa, ò character, por el qual sean conocidos, y notados entre los demàs los verdaderos hijos, y dicipulos de esta Es-

cuela, profesando à cara descubierta, que lo sea. no tanto en el nombre, ò en estar alistados en ella, quanto en las obras, y en no cooperar, ò condescender de ningun modo en ciertos desordenes muy comunes en el mundo, como el ir parlando, y mirandolo todo en las procesiones, entierros, y otras funciones publicas, y principalmente el de passear, parlar, mirar, ò estar con irreverencia en los Templos, y los Eclesiasticos en el Choro.

Aquel Señor, que sufrió en su Passion tantas injurias, oprobrios, tormentos, y blasfemias contra si mismo; ninguna vez quiso sufrir la irreverencia en el Templo; siendo así, que el de Jerusalèn no era mas que sombra de los nuestros; antes bien nunca se mostró mas irritado, que al ver esta irreverencia, hasta hazerse por si mis-

mo como verdugo de ella, para enseñarnos el sumo zelo, y rigor con que sus Discipulos deben desterrar de si, y de los demás esta culpa, aunque sea tan poco reparada: y así todos los Hermanos han de ser sobre ella rigidos zeladores, que nunca dexen de corregirla, ò avisarla al Prefecto, ò Capellan; los quales en la quenta de Reglas preguntarán con frecuencia à todos, no solamente si han patlado, ò estado con irreverencia en algun Templo; ò en el Choro, sino tambien si han dexado de corregir, ò avisar esta falta.

La decencia en los vestidos se ha de buscar mas en su limpieza, que en lo costoso, pomposo, ò afectado de ellos; siendo vn medio prudente, y honesto el no ser notado de los mas juiziosos por exceso, ni ser despreciado de los mas mozos

por defecto, ò miseria; aunque inclinándose siempre, por el peligro, à la moderacion de los sabios, y ancianos, ò al extremo de pecar por defecto.

No es vituperable alguna honesta recreacion, sino muy loable; pero son vicios, ò desordenes, que no se deben tolerar; ni oir en los Hermanos de esta Escuela el juego desreglado por largo, ò quantioso: el vsar de palabras poco puras, que se ríen y celebran como chanças, quando à nuestro JESUS le costaron lagrimas de sangre; el afsistir à bayles, juegos, bullas; comilonas, y otros recreos demasiado libres, ò peligrosos, que son mas comunes en Carnestolendas; como tambien à otros passatiempos de que se dirà en el capitulo doze, especialmente el entrar en aquellos corrillos, ò lugares adonde el vino, ò

el jüego suele juntar à la gente mas loez de la Republica.

Debe sobrefalir en todos vna grande charidad de los proximos, y entre si mismos, atajando siempre desde los principios qualesquier discordias, defazones, y amarguras, y socorriendose mutuamente en las necesidades temporales con más fina correspondencia, y amor en Christo, que la que lleva el mundo por el amor, ò parentesco de carne, y sangre. Pero principalmente han de exercitar esta charidad en vnas vivas ansias de que se conserve, y aumente en todos el fervor, y espíritu de esta Escuela, para gloria de el Señor, y de su Madre santissima, y en corregir, ò avisar al Prefecto, ò Capellan los defectos sobredichos, y otros que notaren en sus Hermanos, detestando como peste de
la

la charidad fraternal, y solida la omision, ò maxima politica de no querer meterse con otros; aunque no menos deben velar en que tales correcciones, ò avisos sean hijos de vn amor puro, y no de alguna passion.

Es tambien culpa, y fealdad muy sensible contra la charidad, y aun contra la fidelidad de toda persona honrada el descubrir à los que no son de la Escuela las cosas particulares, è interiores, que passan dentro de ella, principalmente las que pueden ser motivo de ofension à algun Hermano; y assi despues de secreta averiguacion de quien ha sido el culpado en esto, nunca se passará su culpa sin alguna penitencia, y se verá en Junta de Confiliarios si se ha de contar por despedido de la Escuela.

Fin

Han de tener todos muy presente el grave cargo, y obligacion de enseñar à los de su familia la Doctrina, y de criarlos en temor de Dios, pues su Magestad les ha de pedir quenta estrecha de sus almas; y assi repassaràn con ellos la Doctrina, por lo menos de quinze en quinze dias, y haràn, que todos se confiesen por lo menos vna vez al mes. Pero singularmente se han de esmerar à honra de MARIA Santissima, y de su Hijo santissimo en desterrar de si mismos, y de toda su casa toda maldicion, blasfemia, ò juramento, y las chanzas, ò palabras imputas, siendo en esto, y en todo lo demàs los primeros en el exemplo, y castigando con alguna pena fixa qualquier palabra de estas.

En todas estas virtudes, y quanto se contiene en las Reglas deben ser los Sacerdo-

cerdotes el espejo en que se miran, y perfeccionen los Seglares, segun las altas obligaciones de su estado, para las quales han de procurar vna gran devocion, y recogimiento en los Oficios divinos, y sobre todo en el tremendo Sacrificio de la Misa, diziendola con tal pausa, atencion, y gravedad en todas las palabras, ceremonias, y acciones, que llegue à cumplir vna media hora, y cause devocion en si, y en los oyentes, y no omitiendo despues el tiempo mas precioso de la accion de gracias.

CAPITULO XI.

De la puntual asistencia à la Escuela.

POr ser la asistencia à los Exercicios como el alma, que conserva en su vigor, y fervor à qualesquier santas

Cap. XI de la puntual asistencia, &c. 49

Las Congregaciones, cada vno de los Hermanos al ser recibido en esta propone publicamente, y expressemente delante de la santissima Virgen *el asistir con puntualidad à ella, y procurar, que otros hagan lo mismo;* de donde esta asistencia debe ser como vn santo empeño en que se conjuren todos los verdaderos hijos de esta soberana Señora, para mantenerla siempre constante, è inviolable en todos con vn teson, y zelo incansable.

Los que por alguna justa causa no pudiesen asistir à alguna Escuela, ò funcion de ella, avisarán anticipadamente al Prefecto, ò à los Nuncios de puerta, que no pueden venir por enfermos, por ausentes, ò por ocupados, y de esta suerte no contravienen à la Regla; pero los que dexan de asistir sin justa causa, ò sin avi-

lata

farla anticipadamente, faltan contra Reglas; y por suplir su descuydo con alguna mortificacion, se ponen de rodillas luego que los nombraren en la Escuela siguiente, y cumplen la penitencia, que les señalan sin escusa alguna.

En la primera Escuela de cada mes, despues de la Leccion espiritual, và nombrando el Prefecto de tres en tres todos los que faltaron alguna vez en el mes antecedente por vna lista, en que están escritas las vezes, y las causas por que faltaron, y si faltaron contra Regla.

Los tres nombrados se ponen luego de rodillas à dos passos fuera de el asiento, y por el orden con que fueron nombrados và diciendo cada vno: *Yo falté el mes pasado en tantas Escuelas, ò vezes contra Reglas; ò yo falté en la primera Escuela de el mes*

pas-

Cap. XI. de la puntual asistencia, &c. 51
pasado por enfermo, y en la Comunión por ausente, segun fueren las causas, y las vezes, y el ser, ò no ser contra Regla; y aunque estas causas se deben expresar solamente en general, y no conviene individuar si la ausencia, ò ocupacion fuè esta, ò aquella, y mucho menos el añadir alguna disculpa, no obstante serà muy conforme à la Regla, y à la humildad, que deben exercitar, y professar todos los de esta Escuela el añadir con verdad, y sencillez, que la ausencia, ò ocupacion no fuè tan precisa, ò que se pudo transferir à otro tiempo. Los que faltaron contra Regla bolveràn à hazer penitencia de su culpa, quedandose de rodillas aquel quarto de hora hasta los puntos de la Meditacion: los demàs, que faltaron sin contravenir à la Regla, despues de aver exercitado la

H

hu-

92. *Cap: XI. de la puntual asistencia, &c.*
humildad en dezir su falta, y la causa, besan la tierra, y se sientan luego, si el Prefecto no los detiene para dezirles algo, y de este modo se vãn nombrando, y saliendo de tres en tres los demàs.

Si algunos, que faltaron alguna vez el mes antecedente, faltaren tambien en esta primera Escuela de el mes por ausentes ò por ocupados, que daràn apuntados para la primera Escuela en que viniere, y en ella quando el Prefecto llamare à otros Hermanos para dar quenta de las Reglas, ellos sin ser nombrados se pondrà en el mismo sitio à sus lados, y despues que los otros den quenta de las Reglas la daràn ellos de sus faltas, y las causas, con la expresion sobredicha.

Sobre los que faltan muchas vezes por ocupaciones, ò causas tan ocultas, que no se

se dexan presumir, ni suponer facilmente, y causan mal exemplo, se tomaràn las providencias, que dirà el capitulo 18.

CAPITULO XII.

De los gastos, y fiestas sagradas, y profanas.

POr no hazerse gravosa la virtud, y devocion, que se pretende en esta Escuela, se ha de escusar todo gasto, que no fuere muy preciso, y todo repartimiento de dinero entre los Hermanos; y quando se ofreciere alguna necesidad, ò causa grave, que deba atenderse, el Prefecto, ò Capellà la pro pòdrà en Junta de Consiliarios, que discurriràn el mejor medio, ò veràn si conviene el proponerla à toda la Escuela, para que de vno, ù otro modo pueda ayudar cada vno con la

la limosna, que le dictare su devocion.

La devocion, que suelen causar las fiestas de las Iglesias, suele ser mas frecuente, y mas facil en los que no cuydan, ni gastan en ellas, que en los que las toman à su cargo; y aviendo à Dios gracias tantas en que piamente se esmeran otras Congregaciones, y Confradias, y que bastan para los animos devotos, en esta, que es mas interior, y se endereza mas al retiro, mortificacion, y recogimiento, no se podrán hazer ningunas fiestas exteriores de qualquier genero, que sean; ni en esto se permitirà, que se innove por ningun accidente, razon, ò motivo, que se ofrezcas; pues la experiencia tambien ha mostrado, que el fervor, que alienta para tales gastos, suele descacer por los mismos gastos.

Cap. XII. de los gastos, y fiestas, &c. 55

Otro culto, y obsequio nada inferior es el que quiere hazer esta Escuela à MARIA Santissima, y es negarse à Comedias y otros placeres, y espectaculos peligrosos, que el mismo mundo mira como incongruentes, ù dissonantes en las personas, que aspiran con especialidad à la perfeccion, y professan el espíritu, y recogimiento, que professan los de esta Escuela; pues es como querer gozar de Dios, y el mundo à vn mismo tiempo; por lo qual esta Escuela, y todos sus Hermanos à honrra, y gloria de su Madre, y Maestra MARIA Santissima la sacrifican enteramente estos divertimientos, como vna mortificacion, y obsequio de los mas agradables à su Magestad, y mas conformes al retiro, y recogimiento, que nos en señò en su vida; exceptuandose solamente

36 *Cap. XII. de los gastos, y fiestas, &c.*
mente aquellos Hermanos, que por tener ciertos officios publicos, ò ser Cabeças de la Republica, ò de alguna Comunidad son precisados à assistir à estas fiestas; aunque no se duda, que las escusen quando puedan.

Pero otro qualquier Hermano, que se hallare en alguna Comedia de farsa, ò la huviere visto, declara con las obras, que no quiere ser de la Escuela, ò que se despide de ella; porque tal diversion, y falta de mortificacion, la quiere tener esta Escuela por incompatible con la devocion, que professa; y en tal caso declara, que se despidiò de ella el Hermano, segun lo que se dirà en el capitulo 18.

En los dias de Toros, descando, que sea mas solemne, y vniversal el dicho obsequio (aunque la diversion es de otra
call-

calidad) haze la Escuela vn combite con el SANTISSIMO patente en la Iglesia à todos los Fieles, que quisieren mas asistir à ella, que à los Toros, y con los Exercicios siguientes, que empezatàn media hora antes de lo que entonces se suele entrar en la Escuela. En el primer quarto de hora sedà principio, descubriendo el SANTISSIMO, y asistiendo ambos Nuneios, de Altar: luego postrado se dize el *Labado* y la Letania de nuestra Señora, y se quedan todos de rodillas, adorando en su interior al SANTISSIMO, hasta cumplirse el quarto de hora. Sentados despues se haze vna platica, ò lee el Lector desde el Pulpito por media hora En la media hora siguiente se reza el Rosario en pie àzia el Altar, poniendose de rodillas en cada dezenario desde el *Gloria Patri* hasta

58 Cap. XII. de los gastos, y fiestas, &c.

acabarse el ofrecimiento, y formando en cada lado su choro con mucha pausa, y gravedad, concluyendose con el *Ave Maris Stella*, y la Oracion, *Defende que sumus*, &c. y en lo que restare de esta media hora se leen los puntos para la Meditacion; la qual se tiene en los tres quartos de hora siguientes, encerrandose el SANTISSIMO en el ultimo quarto con el *Tantum ergo* cantado por los Hermanos Eclesiasticos; y cumpliendose en todo dos horas.

Este devoto combite mas se haze con el exemplo, y asistencia, que con carteles, ò otra publicacion ruidosa, que puede tener inconveniente; y se espera en MARIA Santissima, que ninguno de sus hijos, y dicipulos falte à dar este exemplo sino es por causas muy justas; pues siendo
la

la Escuela la que combida à los de fuera, se dexa entender quanto dissonarà, principalmente en los verdaderos hijos de ella, el que sin causa grave vengan à ocupar sus asientos los estraños, y que falten à esta facion los mismos, que combidan à ella.

Los Nuncios de puerta han de tener cuydado de conducir à algun asiento entre los Hermanos à todos aquellos hombres, que entraren con animo de assistir à los Exercicios, advirtiéndoles, que tomen con silencio el asiento, que les parece, ò les señalan, escusando todo cumplimiento, y cortesias, porque se evite todo ruido, ò bullicio. Nombranse tambien otros dos Hermanos, que tengan cuydado de cerrar las puertas de el cancel de la Iglesia luego que entrare alguno, para

para que en ningun caso pueda aver algun susto, ò rezelo por causa de los Toros.

CAPITULO XIII.

De las Comuniones generales.

Cada mes ay Comunion general de todos los Hermanos Seculares en los dias de la Circuncision de el Señor, y los de la Purificacion, Anunciacion, Visitacion, Assumpcion, Natividad, el Rosario, la Presentacion de Nuestra Señora, el de San Francisco Xavier, el de San Felipe Neri, y en los meses de Abril, y Junio, el segundo Domingo despues de Resurreccion, y en la Octava de el Corpus; ò señalarà el Prefecto los dias mas oportunos, como tambien

bien si huviere embarazo en alguno de los dias expresados, avisando con tiempo à todos los de la Escuela.

Fuera de estas Comuniones ay tambien Comunión general al otro dia, que aya muerto algun Hermano, suponiendole las Confesiones, y Comuniones particulares, que dize la Regla de ocho à ocho dias, ò segun le determinare à cada vno su Confessor.

La prevencion para tan alto beneficio, y divino Huesped, en vnas, y otras Comuniones han de empezar desde la vispera, yà con mas oracion, que otros dias; además de el examen de conciencia, yà con alguna especial mortificacion, ù obra de charidad, como limosna, ir al Hospital, cilicio, disciplina, visitar algun Santuario; privarse de el juego, ù otros gustos;

Señalarase hora fixa, conforme à los tiempos, para la qual han de estar yà confesados los Hermanos, y hecha entonces señal, entraràn todos en la Capilla, ò Oratorio con mayor silencio, y modestia, que ningun dia. Postrados luego à la señal, que se haze, se dirà el *Alabado*, y *Lectania* de nuestra Señora como otros dias, y sentados despues, se leen algunos puntos de Meditacion, que sirvan para la *Comunion*, y la accion de gracias.

Entretanto se reviste el Capellan, ò Diputado, y despues de leerse los puntos, dize *Missa* rezada con toda devocion, pausa, y gravedad, asistiendo con sobrepellizes los Nuncios de Altar. Vàn despues los Hermanos à recibir la *Comunion* de dos en dos, vno de cada lado, haziendo antes de llegar tres genuflexiones con

profunda reverencia en diversos sitios, aunque no besando la tierra, y despues de hazer en medio juntos la primer genuflexion, y reverencia, se levantan, y se dan los dos yn abrazo, como el Diacono, y Subdiacono en las Missas solemnes, en señal de cumplir el consejo de Christo: *Vade prius reconciliari fratri tuo.* Math. 5. rienen el paño para la Comunión los dos Hermanos proximos al Altar, ò los dos Capilleres.

Diràn la Missa alternando el Capellan y los dos Diputados Eclesiasticos, estando prompto à esse tiempo el Padre Prefecto en el confessorio por si se ofrece alguna confesion, ò reconciliacion, y en la Escuela precedente nombrarà dos Hermanos Confessores, que ayuden à confesar.

Def.

Despues de la Miffa estan por lo me-
nos vn quarto de hora dando gracias à
Dios de un inmenfo beneficio, hafta cú-
plirfe en todo vna hora desde que fe en-
trò en la Capilla. Concluyefe diziendo el
Capellan la Antiphona *O facrum convivium*
&c. y la Oracion de el SANTISSIMO
Deus, qui nobis, y hecha feñal, fe falen con
el mismo silencio, y modestis, que entra-
ron.

CAPITULO XIV.

De la charidad con los Hermanos enfermos.

Quando enfermare algun Herma-
no, lo avilacà à los Nuncios de
puerta, y estos tendràn à su
cargò el saber, y dar quenta al Prefecto,
ò Capellan quando la enfermedad llega-

à ser de algun cuydado, y si el enfermo padece alguna necesidad, para que se socorra por el medio, que les pareciere mas conveniente.

Siendo la enfermedad mas que indisposicion leve, ò antes q̄ se agrave, nombrará el Prefecto dos Hermanos, que le visiten en nombre de la Escuela. Quando llegare à estar de grave peligro, ò le mandaren recibir el Viatico, se dará aviso à todos los Hermanos por medio de los Monitores, para que à hora fixa se junten en la Capilla.

En ella, ò en la Iglesia se dà principio descubriendo el SANTISSIMO, y postrados luego todos se dize el *Alabado*, y Letania de nuestra Señora, respondiendo *Ora pro eo*. Sentados despues se leen algunos puntos de Meditacion, y lo restante de

de vna hora se tiene Oracion mental, rogando à Dios por la salud de el enfermo, ò por su eterna salvaci3n, con aquel fervor, y charidad con que cada vno quisiera, que le encomendàran à su Magestad en aquella hora: esto mismo se harà durante el peligro por otros dos dias, aunque se an inmediatos si la vrgencia lo pidiere.

Pero en qualquiera de estos tres dias, que se rema sea el vltimo de el moribundo, en lugar de la Letania de nuestra Señora se dirà la Letania, y demàs Preces, que tiene dispuestas la Iglesia para la Recomendacion de el alma: desde entonces dà el Prefecto, ò Capellan al Secretario vna lista de varios Hermanos, que continua, y successivamente asistan de dos en dos en casa de el enfermo, señalando, y repartiendo en la lista à cada vno sus horas,

rias, de las quales avisaràn los Monitores à los Hermanos, que les tocan; y segun las circunstancias podrán ser ambos Hermanos, ò Eclesiasticos, ò el vno Secular; y de los que sean mas aceptos en casa de el enfermo; pero todos los que fueren, deben atender sobre todo el no ser de embarazo, ò molestia al enfermo, ò à los de su casa en vez de algun alivio, debiendose gobernar esto, segun la variedad de Pueblos, y circunstancias, à juicio de el Prefecto, ò Capellan, que veràn quando conviene tal asistencia, y lista.

Al entrar el SANTISSIMO en la Escuela se dice con pausa, y devocion la Antiphona *O sacrum convivium*, con la Oracion *Deus, qui nobis*, y la Oracion pro infirmo *Omnipotens sempiterne Deus salus aeterna*, &c. la qual se dexa quando se dice la

Recomendacion de el alma; y en todos aquellos dias encargará mucho el Prefecto, que ofrezcan por el Hermano enfermo las Oraziones, Missas, limosnas, y mortificaciones, que mas pudiere cada uno, especialmente en el trance de la agonia, el mas vigente. è importante de toda la vida; por lo qual se debe zelar mucho, que nadie falte à estas funciones.

CAPITULO XV.

De la charidad con los Hermanos difuntos.

Luego, que los Nuncios de puerta, ò los Hermanos, que asisten al moribundo avisaren de su muerte al Prefecto, ò Capellan, dará este cuenta por los Monitores à todos los de la Escuela, para que sin perder tiempo empie-

empiezen à ofrecer, y aplicar por su alma quantas Missas; Oraciones, limosnas, y mortificaciones pudiere cada vno, por lo agradable, que es à Dios esta charidad, y liberalidad, poniendolo todo en manos de MARIA Santissima, para que lo enderece à su mayor gloria, y bien de el difunto.

Assistiràn todos los Hermanos al acompañamiento de el Cuerpo, y al Oficio de su entierro con especial modestia, y devocion; sobre lo que dize la Regla en todos los entierros. Al otro dia de su muerte avrà Comunión general en la Capilla, ò Oratorio, y dirà Missa de Requiem el Capellan, ò Diputado, ò algun devoto especial de el difunto, ofreciendose todo por su alma, por la qual despues de la accion de gracias se concluirà con vn Responso

y lo mismo se haze, aunque el Hermano aya muerto estando fuera.

Para el primer dia de Escuela ha de traer escrito cada vno en vna cedula pequeña (sin poner su nombre) todo lo que ha aplicado, ò determina aplicar por el difunto, poniendo en suma, v g. seis Missas dichas, seis visitas de Altates, quatro disciplinas, y lo mismo tantas limosnas, ayunos, Responfos, dias de cilicio, y oír tantas Missas, expressando las que se dicen, y las que se oyen, con distincion.

Acabada la Oracion mental, iràn llegando por su orden vno de cada lado al Altar, sobre el qual avrà dos cestillas, ò cajoncitos à los dos lados, y en ellos irà echando cada vno su cedula, haziendo antes, y despues vna genuflexion. Recoge despues las cedulas el Secretario, avi-
sando

fando tambien, que entreguen las fuyas (sin dilacion) los que huvieren falcado; y el dia inmediato de Escuela; despues de la Leccion espiritual, leerà para todos la suma de Missas, Oraciones, limosnas, ayunos, mortificaciones, y otras obras, que se han ofrecido por el difunto.

CAPITULO XVI

De ocho dias de Exercicios.

Para renovar el espiritu, y prepararse para la muerte.

LAs muchas vezes, que nos repiten Christo Señor nuestro, y su Apostol, yà el aviso de estar siempre prevenidos para morir, yà el renovar nuestro espiritu, y desnudar el hombre viejo,

72. *Cap. XVI. de ocho dias de Exercios*
ejo, manifiestan claramente quan presentes debemos tener siempre estos dos consejos, y lo mucho, que nos importa el poner algunos medios para practicarlos. Vno de los que la experiencia ha mostrado para esto mas eficazes, es la continuacion, y empleo de algunos dias en mas Exercicios espirituales, y con mayor retiro, y recogimiento, que en otros tiempos. Y assi todos los Hermanos de esta Escuela se juntaràn cada año en la Capilla, ò Oratorio por ocho dias continuos, que seràn despues de la Octava de el Corpus, desde la Dominica tercera de Pentecostès ò en otro tiempo, que mejor pareciere para los Exercicios siguientes, con el orden, y tiempo, que permiten la multitud y ocupaciones de los que los hazen, à semejanza de los que estila la Compañia de
de

de Jesus; por lo qual donde no huviere Colegio de ella, se pedirà de algun Colegio cercano algun Padre, que dè estos Exercicios, y presida en ellos.

*Distribucion de los Exercicios por
la mañana.*

DE cinco à seis de la mañana levantarse, vestirse, y venir àzia la Capilla, ù Oratorio: de seis à la media, entrar con el Alabado, y Letania, y dar el Exercicio, ò puntos para la Meditacion el Padre Prefecto, ò el Capellan: de la media à las siete, Oracion mental: de las siete à la media, Leccion espiritual en la *Diferencia entre lo temporal, y eterno*, de el Padre Nicremberg, sobre el Exercicio; que toca aquel dia: de la media à las ocho
ois

74. *Cap. XVI. de ocho dias de Exercicios.*

oir Missa, que la diràn los ocho dias alguno de los Hermanos Sacerdotes, de los quales se podràn salir en esta media hora los que quisieren.

De las ocho en adelante podrà cada vno acudir à sus obligaciones, ù ocupaciones, procurando con todo cuydado tres cosas. La primera, que las ocupaciones de estos dias sean solamente aquellas precisas, que no puede evitar, ni dilatar, guardando en esto todo el rigor possible. La segunda, que procure en ellas conservar el recogimiento interior, que no le impidan, ù distraigan despues en los Exercicios espirituales, y mucho màs de de mano estos dias à qualquier bulla, conversacion, ò entretenimiento, aun de los que en otros tiempos se vsan honestamente. La tercera, que disponga las cosas de
tal

Cap. XVI. de ocho dias de Exercicios. 75
ca/ fuerte, que vna hora antes de comer,
y cenar pueda tener otra media hora de
Leccion espiritual, y media de Oracion
mental, repartiendo antes si puede otras
horas para examen de conciencia, dispo-
sicion de testamento, leer vidas de Santos
Rezo divino, y otros Exercicios, segun
el tiempo, que tuviere.

Por la tarde.

DE las quatro à la media el Alabado,
la Letania, y Platica, ò Leccion
en la *Diferencia entre lo temporal,*
&c. de la media à las cinco, cuenta de
Reglas, y puntos de meditacion por el
libro de Exercicios, y las Consideracio-
nes de el Padre Salazar: de las cinco à las
seis, Oracion mental, encerrar el SAN-

L

TI-

76 Cap. XVI. de ocho dias de Exercicios.

SANTISSIMO, y tomat diciplina (la qual se alternarà, vn dia si, y otro no, como tambien la Platica en los ocho dias) leer alguna Regla, sino ay que hazer alguna advertencia, y conluit con el *Ave Maris Stella*. Los dias , que no ay diciplina se encierra el **SANTISSIMO** despues de los tres quattos para las seis, y en los otros dias, algo mas antes.

El vltimo dia de estos Exercicios ay **Comunion** general: enttase por la mañana à las seis y media: de la media al tercero, el Alabado, Letania, y Leccion espiritual: de el tercero à las siete, Oracion mental: de las siete al tercero, puntos para la **Comunion**, oír **Missa**, y comulgar: de el tercero à las ocho, accion de gracias con la **Antiphona**, y **Oracion** de el **SANTISSIMO**.

Por

Cap. XVII. de ocho dias de Exerçios. 77

Por la tarde se tiene lo mismo, que otros dias, hasta los tres quartos para las seis, y vn poco antes vâ diciendo el Prefecto, y repitiendo todos en voz alta la Oracion à MARIA Santissima, con que se incorporaron en la Escuela; llevase el SANTISSIMO à la Iglesia, rezando con pausa à choros el *Te Deum laudamus*, y se encierra allí cantando los Hermanos Eclesiasticos el *Tantum ergo* con la Oracion.

En este tiempo de los ocho dias han de hazer confesion general desde la vltima, que huvieren hecho, ò como pareciere à su Padre espiritual. Ha de hazer tambien cada vno su testamento para mayor desasimio de estas cosas terrenas, aunque no sea publico, ò juridico, declarando su voluntad, bienes, deudas, y cargos de conciencia, en la mejor forma, que

que pueda, segun el estado presente, como si huviera de morir la semana, ò dia siguiente, procurando fuera de esto practicar cada vno el importantissimo consejo de executar en vida por si mismo toda la parte, que pudiere de su testamento.

CAPITULO XVII.

De los que han de ser recibidos en esta Escuela.

Como la puerta de la Religion Christiana està abierta, y franca para todos, sin distincion de personas de menor, ò mayor esfera; assi esta Escuela, que mira como su primer cimiento à la humildad, y como fin, ò exemplar al primitivo espíritu de los Christianos, debe imitar esta indistincion de

personas, aunque por ser esta Congregacion de numero limitado, à diferencia de aquella, no se opone con esta indistincion la eleccion de sujetos, como se mire en primer lugar à la virtud, y à la mayor gloria de Dios. Y aviendo otras personas, que pueden ser de igual, ò mayor exemplo, y edificacion recibidas en esta Escuela, no conviene admitir en ella aquellas, que por estar meridas, ò criadas en los oficios mas inferiores estàn expuestas à los peligros, y vicios mas feos, y à defauorizar la virtud, y el buen nombre de la Escuela: por lo qual se debe ir con sumo tiento en la recepcion de los sujetos, pues su aumento, ò su relaxacion depende de este principio; y vna piedad, ò charidad falsa con los pretendientes, viene à ser crueldad contra la Escuela.

No

No se admitirá à nadie, que no aya cumplido veinte y quatro años de edad, sino es que por razon grave dispense en esto la Junta de Consiarios con las dos tercias partes de votos. Han de ser de genio docil, juizioso. è inclinado à la virtud, y que entren con tal animo, ò resolution de servir à Dios, que se vean, ò se puèdan prometer en ellos aquellas señales y calidades, que deben concurrir en los de esta Escuela, y se dixeron en el capitulo primero.

El que deseara ser de la Escuela, lo ha de manifestar primeramente al Prefecto, ò Capellan, el qual sino que vea claramente, que no es apto para ella, dirà, que lo procure encomendar à Dios, y mirar de espacio por vnos quinze dias, sin publicar, que es pretendiente. En este tiempo

Cap. XVII. de los que han de ser, &c. 18
po dispondrà, que se entere de las Con-
stituciones, principalmente desde el capi-
tulo octavo hasta incluir el duodezimo,
ù dandose las à leer, ù diziendose las en
suma, y darà cuenta de el sujeto à los Di-
putados. Si conocieren, que no es conve-
niente para la Escuela, se le desviarà de
su intento, antes que se publique, ò se
haga mas empeño, con el modo mas su-
ave, y charitativo. Sinò le conocieren,
escojerà el Prefecto dos Hermanos, que
se informen de su vida, genio, y juicio
secretamente, y con el mismo secreto se
lo participen; y no descubriéndose impe-
dimento, serà admitido con consentimien-
to de los Diputados al estado de preten-
diente.

En este estado, que es à imitacion de
el Noviciado de las Religiones, ha de per-
severar

82 *Cap. XVII. de los que han de ser, &c.*

severar por lo menos vnos dos meses, assiendole à todas las Escuelas en el banco, ò asiento separado de los pretendientes, y exercitandole el Prefecto en las acciones, ò empleos mas humildes, y con discretas pruebas de mortificacion. Aviendo perseverado con exemplo, señalarà el Prefecto, ò Capellan dos Consiliarios, ò Diputados de mucho espiritu, que le examinen, y pregunten cada vno à parte si viene con resolucion firme de aspirar à la perfeccion, y de vivir para esso, segun las Reglas de esta Escuela, expressiendole aquellas en que pueda tener mayor dificultad, como la de hazer el testamento en los Exorcizos de cada año, aunque no sea juridico, la cuenta de Reglas, &c. y el que no obligan à ningun pecado: en esta forma le examinarà tambien el Prefecto.

Cap. XVII. de los que han de ser, &c. 83
fecto.

No hallandose en el examen embarazo, y manifestandolo assi los Examinadores, se passará à votar su recepcion con votos secretos en Junta plena de Consi-
liarios; y para quedar admitido, ò apro-
bada su recepcion, es necessario, que con-
curran por èl las dos tercias partes de los
votos; pues no conviene menor tiento
en admitir, que en despedir à los de esta
Escuela, ni que sea dudoso qualquier su-
jeto, que aya de entrar en ella. Saliendo
aprobado, se le encargará, que haga con-
fesion general, comunicandolo con su
Padre espiritual, y que comulgue el dia,
que ha de ser incorporado en la Escuela,
lo qual se hará en esta forma.

El dia de Escuela, que esté señalado
para su recepcion; luego que se aya aca-

M

bado

bado la Oracion. le condece el Maestro de Ceremonias, besa la tierra, y se pone de rodillas àzia el Prefecto, sin bolver las espaldas al Altar, y dize el Prefecto como aviendo deseado, y pretendido el Hermano N el ser recibido en esta santa Escuela para aspirar à la perfeccion por medio de sus Exercicios, y Reglas, ha sido examinado, y aprobado por la Junta de Consiliarios, para que sea recibido en ella. Hazele luego vna breve amonestacion sobre el conato, y constancia con que debe emprender este fin à que viene, la observancia de las Reglas, la mortificacion de sus pasiones, y el obsequio perpetuo de MARIA Santissima.

Despues de esto se ponen todos de rodillas, y dizen à choros el Psalmo *Beati immaculati*, y la *Salve* con la Oracion *Fa-*
mulo-

Cap. XVII. de los que han de ser, &c. 85
mulatorū tuorū, &c. q̄ està al fin de estas Re-
glas. En interin el Maestro de Ceremonias
le lleva ante el Altar de N. Señora, y hecha
vna profunda reverencia, lee en voz clara
alta, y devota la formula de la incorpo-
racion: *Santissima, y piadissima, &c.* Aca-
bada esta, dicen ambos choros con pausa
el *Te Deum laudamus*, con lo demàs, que
està al fin, y entretanto en nombre de
toda la Escuela le abraçan el Prefecto,
Capellan, Secretario, y Diputados, que
estàn à su lado, y se sienta entre los de-
màs Hermanos. Porque no se detenga la
Escuela mas de la hora y media, acortará
el Prefecto los demàs Exercicios, ò se
omitirá vno de ellos.

Quando sucediesse aver sola vna plaza
vaca hasta el numero de setenta y dos
Congregantes, y concuriesse muchos

de se-

86 *Cap. XVII. de los que han de ser, &c.*
desefos de entrar en ella, votará la Junta de Consiliarios con votos secretos qual deba ser admitido por pretendiente, ò quales, y será preferido el que tuviere más votos; y lo mismo se hará quando son muchos los pretendientes yá admitidos, para el que ha de ser incorporado en la Escuela, porque nunca se ha de exceder de el dicho numero.

CAPITULO XVIII.

De los que dexan de ser de esta Escuela, ò se dan por despedidos.

Siendo cierto, y manifesto, que el ser realmente Congregante de esta Escuela no es vn puro vocablo, ò nombre, ni consiste en estar alistado, ò contado en ella, sino que para serlo, y para

para gozar las gracias, è Indulgencias, que los Pontifices la han concedido, y participar los Sufragios, y Oraciones, que haze la Escuela por sus Hermanos, es condicion precisa el observar à lo menos lomas effencial, ò substancial de sus Constituciones, quando alguno, aun despues de avifado, no se quiere ajustar à esto, declara con sus mismas obras, que no tiene voluntad de proseguir en la Escuela. Y porque el ser contados estos por Congregantes es en notable perjuizio de la Escuela, y de los demàs Hermanos, el Padre Prefecto, ò Capellan, que debe atajar este daño, harà la Junta *plena* de Consiliarios; y si las dos tercias partes de votos, que deben ser secretos, le declararen por despedido, lo participarà à toda la Escuela (sin especificar defecto alguno, sino con

con mucha estimacion, y decoro de la persona) como N. por justas causas, que tendrá, ò avrà tenido, no podrá acomodarle à las Constituciones de esta Escuela, ni proseguir en ella, y assi les dà quenta de como se hà despedido de ella.

Las causas para esta declaracion, seràn algun pecado grave de escandalo; algun vicio, ò procedimiento indecoroso de los que redundan en grave desdoro de la Escuela; ò en el mal exemplo; el suscitar, ò fomentar parcialidades, ò discordias en ella, contra lo que es mayor perfeccion, y mas conforme à la Regia, ò contra los que la gobiernan, segun ella; la rebeldia, ò desobediencia contra ellos; la falta notable, ò perjudicial de observancia, ò asistencia, de que luego se dirà; y otras causas, que se dejan al prudente, y maduro
con-

consejo de el Prefecto, Capellan, y Con-
siliarios. Mas por el obsequio particular,
que professa hazer esta Escuela à su Ma-
dre, y Maestra MARIA Santissima en la
privacion de las Comedias, en caso, que
alguno de ella asista à oir, ò ver alguna
Comedia de farsa, no se les dexa algun
arbitrio, sino que averiguado el caso cier-
tamente, se entenderà, que dexa la Escue-
la, y se declarerà, y publicatà, que se des-
pide de ella.

Los que faltan muchas vezes por ocu-
paciones, ò causas tan ocultas, que no se
dexan presumir, ò suponer facilmente, no
pueden evitar el mal exemplo, viendo se
la falta, y no presumiendo facilmente
la causa. Y asi dos vezes cada año en la
segunda, ò tercera Junta de mes, despues
de elegidos nuevos officios, leerà el Secre-
tario

90 *Cap. XVIII. de los que dexan, &c.*
tario todas las faltas de asistencia, que en el semestre antecedente aya tenido cada Hermano, y las causas, que ha avisado, y de todos aquellos, que han faltado hasta seis vezes, el Prefecto despues de averlo conferido secretamente con el Capellan (ò este, donde no ay Prefecto, con los Diputados primeros) por no gastar tiempo en lo notorio, expressará quienes han faltado por causas notorias, y justas de alguna enfermedad, ausencia, ò empleo. Sobre los demás, que no quedaren así expressados, aviendo faltado las seis vezes, votará de cada vno de ellos con votos secretos la Junta plena de Consiliarios, si sus faltas son, ò no son ocasion de mal exemplo à otros. Si de alguno de ellos sale declarado por pluralidad de votos, que sus faltas son, ò han sido ocasion de mal exemplo,

exemplo, passa à leer el Secretario por las apuntaciones antecedentes sobre cada uno, quien ha sido, ò no ha sido avisado dos vezes sobre esto de parte de la Escuela en otros semestres. A los que han sido assi avisados dos vezes, y han buuelto à dar mal exemplo con sus faltas, se les declara por despedidos; pues no es razon, que estè embarazado su puesto para otros que podran ser mas puntuales, y de mayor exemplo. A los que no han sido avisados antes dos vezes, se les avisarà en la Escuela siguiente, leyendo el Secretario sus nombres, y diciendo, que de parte de la Escuela se les encarga à los Hermanos N. y N. el que procuren en adelante dar mejor exemplo en la asistencia à los Exercicios, y quedará apuntado este aviso en el quaderno de las faltas.

N

Los

Los que (aviendo sido declarados por despedidos) quisieren arrepentidos volver à la Escuela, con determinacion màs firme de ajustarle à sus Constituciones, constando de esta determinacion, volveràn à ser recibidos con benignidad, aunque passando por el examen, y estado de pretendientes, como la primera vez, procurando en todas estas ocasiones portarse de manera la Escuela, que nadie tenga justa queixa de ella.

En los casos en que la Regla manda, ò ordena positivamente, que à alguno *se declare*, ò que *se declarará* por despedido, esta declaracion no se haze por votos, sino solamente por el Prefecto, aunque despues de conferida con los dos Diputados primeros, y en su ausencia por el Capellan. Solamente las declaraciones,
que

Cab. XVI. I. de los que dexan, &c. 93
que dexa la Regla al prudente juicio de los Diputados, ò Consiliarios, se hazen por votos, y las que son inmediatamente sobre si à alguno se declara por despedido piden necessariamente para esto las dos tercias partes de votos.

CAPITULO XIX.

De las Juntas de Diputados, y Consiliarios.

Goviernase esta Escuela en su buen orden, y observancia por la Junta de Consiliarios, y por la Junta de Diputados. La Junta de Diputados (sin contar el voto de el Padre Prefecto) se compone de seis votos, que son el Capellan actual, los dos Diputados Eclesiasticos, los dos Seculares, y el Secretario, ò su Substituto. Debe formarse
para

para ayudar al Prefecto, ò Capellan, en los puntos menos graves, y mas vsuales, ò prompts, que tengan alguna duda, ò peligro, como para trasladar algun dia de Escuela, para admitir alguno al estado de pretendiente, &c. y se pueden formar poco antes, ò despues de algunas Escuelas, ò el dia, y hora, que el Prefecto señalare, segun las ocurrencias, porque no tienen numero, ni dia fixo. Los puntos mas graves se deben reservar para la Junta de Consiliarios, y en ambas tiene voto decisivo cada vno de los que la componen.

La Junta de Consiliarios se compone de treze votos, para representar en algun modo à Christo, ò su Madre santissima con los doze Apostoles. Los seis votos de los que actualmente componen la Junta
de

de Diputados, que juntamente son Con-
siliarios: y los otros siete de los que han
sido antes Capellanes, ò Diputados; y de
los treze regularmente los seis seràn Se-
culares, y los otros seis seràn Eclesiasticos
y el Secretario, ò Vice-Secretario, que
pueden ser Eclesiasticos, ò Seculares. El
voto del Prefecto (donde le huviere) serà
como Supernumerario, y llenarà el nu-
mero de catorze.

No se tendrà por Junta de Diputados
la que no se compone à lo menos de qua-
tro votos, de el Prefecto, ò Capellan, y
otros tres con el Secretario. No se tendrà
por Junta de Consiliarios aquella en que
no concurrieren por lo menos siete votos
(y el de el Padre Prefecto) el Capellan,
ò quien le substituye en el asiento; el
Secretario, ò Vice-Secretario, y cinco

votos mas. Para Junta plena de Consiliarios, deben concurrir por lo menos nueve votos, el Capellan, y Secretario, ò sus Substitutos, y siete votos mas, fuera de el Padre Prefecto, que tambien será esencial para todas las Juntas. Y sin Junta plena de Consiliarios no se podrá recibir, ni dár por despedido à ningun Hermano.

Todos los que han sido Capellanes, ò Diputados en algun semestre, quedan con voto de Consiliarios; pero no son llamados, ni entran en Junta de Consiliarios, sino los seis actuales de la Junta de Diputados, y otros siete, que lo ayan sido, guardandose siempre, que se padiere, la proporcion de que enuen tantos Seglares, como Eclesiasticos. Para el numero de los Eclesiasticos, despues de el Capellan

pellan, y Diputados presentes, son preferidos, y llamados los que huvieren sido Capellanes, y despues de ellos los que huvieren sido Diputados, cada vno por su antiguedad de Escuela, hasta el numero de seis. Para el numero de los Seculares, despues de los Diputados presentes, son preferidos los mas antiguos de Escuela, que huvieren sido Diputados; y universalmente quando alguno estè ausente, ò impedido, serà llamado el que se sigue en su estado por antiguedad de Escuela, hasta cumplirse el numero de treze; pero en caso, que concurrieren mas, que los treze, no tienen voto los mas modernos, que no sean de la Junta actual de Diputados.

Sientanse estos los primeros por el orden de sus oficios: en ausencia de el actual

tual Capellan ocupará su asiento el primer Diputado Eclesiástico; y en la de ambos el segundo: faltando los tres, el que huviere sido Capellan; y à falta de este, el que huviere sido Diputado, segun la antigüedad de cada vno en la Escuela. De esta suerte se substituirán tambien los Diputados Seculares; y todos los demás Consiliarios se sentarán, y votarán, segun su antigüedad de Escuela, excepto el Secretario, que se sienta el vltimo, y vota el penultimo; y despues de oír à todos, vota el que preside.

Ha de aver Junta de Consiliarios todos los segundos Domingos de cada mes por la tarde, recordándolo el Capellan, ò Prefecto en la Escuela antecedente, ò transfiriendolo à otro dia si huviere embarazo. Y fuera de estas Juntas podrán

convocar à los Consiliarios para otras extraordinarias, quando se ofrezca algun punto grave, y urgente.

Quando alguno, à quien toca, no pudiere asistir à la Junta de Consiliarios, ò Diputados; por ausente, ocupado, ò enfermo, embiarà aviso anticipado al Secretario, para que este pueda llamar al que se sigue; y el Secretario apuntarà su falta, y la causa, y la leerà en publico, como, y quando lee otras faltas de Escuela, que son, ò no son contra Regla.

La principal incumbencia de la Junta de Consiliarios, ha de ser velar sobre la puntual observancia de las Reglas, sin permitir la menor relaxacion, y el decidir qualquiera negocio grave, que se ofrezca, pues de todo lo mas importante se le debe dar noticia. Y assi quando en las Jun-

tas de cada mes no se llenare vna hora en lo que se ofrece tratar, se leera vn capitulo de las Reglas, y dirà cada vno lo que no se observa, y debe observarse de ellas, como tambien qualquier otra cosa en que se faltare por minima que sea.

Al empezar, y acabar las Juntas (que se procurará se tengan en la Capilla, ò Oratorio) se ponen rodos de rodillas, y se dicen los Versiculos, y Oraciones de el capitulo vltimo.

Al principio de ellas leerà el Secretario lo que se acordò en la Junta antecedente, y se reconocerà si està cumplido, ò si se ofrece algo, que prevenir, añadir, ò quitar sobre ello, antes que se escriba en el libro.

Propondrà el que preside con toda distincion, y separacion los puntos, que se

se han de conferir, ò votar, añadiendo si le parece lo que por vna, y otra parte se ofrece, sin manifestar su sentir. Votará despues cada vno quando le toca con toda modestia, v humildad, y con las menos, y mas substanciales palabras, que se pueda, sin apartarse de el blanco, ò punto propuesto, ni omitir quando convenga los motivos de su voto. Quando no se ofreciere cosa importante, que añadir à lo que otro aya dicho, ò tocado, dirá solamente, que se conforma con su parecer, y dexará, que vote el que se sigue.

No se permitirá, que nadie hable, sino es quando le toca, y mucho menos el que se interrumpen los vnos à los otros. Quando à alguno se le ofreciere algo, que prevenir, ò proponer, que le parezca de importancia, no lo hará hasta pedir
pri-

primero licencia al que preside, y hasta que se la dè; y siendo conveniente, se votará sobre lo que propuso.

La recepcion de los Hermanos, y la declaracion de los despedidos, y la eleccion de los que han de ser propuestos à la Escuela para los officios de el semestre, se hará con votos secretos; como tambien otra qualquier determinacion, que pueda tener inconveniente el votarla en voz, para que tengan todos la libertad que conviene.

Como todos los que componen dichas Juntas tienen voto decisivo, tendrase por resolucion inconcusa lo que por la mayor parte de votos se acordare, sin permitir, que se altere despues, sino es por causa muy grave; y para evitar quanto se pueda el multiplicar, ò variar Acuerdos,

erdos, se debe infiltir siempre en que se observen las providencias, que sobre ello se hallan en la Regla, ò en los Acuerdos antecedentes.

Todos los Acuerdos, que se hizieren, los firmarán el Padre Prefecto, y el Capellan, y el Secretario, el qual los escribirà en el libro con toda claridad, brevedad, y distincion, poniendo los nombres de los que se hallaron presentes, y los principales motivos de lo acordado, para que siempre se puedan tener presentes.

Quando se contraviniere à alguna Constitucion, ò Acuerdo, será particular obligacion de el Secretario el advertirlo; y no advirtiendolo este, será obligacion de cada vno de los que componen la Junta.

CAPITULO XX.

De los que proponen los Consiliarios para Capellan, y Diputados.

LA eleccion de Capellan, y Diputados, se debe hazer con votos secretos por toda la Escuela en alguno de aquellos sujetos, que propone la Junta de Consiliarios; para lo qual la mañana antes de la eleccion se tendrá esta Junta en la Capilla, ò Oratorio; y despues de la Oracion con que se da principio à las Juntas, encomendarà brevemente el Prefecto ò Capellan, que preside, el que cada Consiliario mirando unicamente à Dios, y desnudo de toda passion, y aficion humana, proponga para Capellan, y para Diputados, aquellos

llos sujetos, que segun Dios juzgare mas oportunos para cada oficio de estos, y mayor aprovechamiento de la Escuela. Este es el blanco à que todos deben mirar assi en las propuestas, como en las elecciones de oficios, desterrandose de esta Escuela, como peste el que ayan de correr sucesivamente por todos, ò por muchos, yà parezcan oficios honrosos, yà penosos. Harà luego, que el Secretario lea en el capitulo segundo las calidades, que ha de tener el Capellan antes que se propongan los sujetos para este oficio; y que despues de votados, y propuestos estos, lea en el capitulo tercero las calidades de los Diputados.

Avísarase con tiempo para esta Junta de Consiliarios, à todos los que entran en ella, para que pueda cada vno traer escri-

tos en distintas cédulas los que propone para Capellan, y los que propone para Diputados, yà Ecclesiasticos, yà Seglares; aunque siempre el Secretario debe prevenir para dicha Junta cédulas en blanco para que en ella misma pueda escribir, y proponer en secreto cada vno los sujetos que le pareciere.

De los tres, que propone la Junta para Capellan.

Para el oficio de el Capellan, ha de proponer la Junta tres sujetos, en que pueda elegir la Escuela; y para cada Diputado ha de proponer dos sujetos. Los que propone para Capellan, deben ser Sacerdotes exemplares, que tengan por lo menos vn año de incorporados

pórados en la Escuela, y las demás prendas, que quedan apuntadas en el capítulo segundo.

En primer lugar se ha de votar únicamente quien de todos los Hermanos Sacerdotes ha de ir propuesto el primero; y despues de regulados los votos, y manifestado se por pluralidad de ellos quien queda propuesto el primero, se passará à votar de vna vez los otros dos, que han de ir propuestos con èl, quedando en segundo lugar el que tuviere mas votos; y en tercero, el mas inmediato à este numero.

Saliendo algunos con igualdad de votos en qualquiera de estas propuestas, se bolverà à votar sobre ellos; y si aun salieren iguales, se echarà la suerte entre ellos: y regularàn siempre los votos el

108 *Cap. XX. de los que proponen, &c.*
Prefecto, y Capellan con los dos Diputa-
dos primeros Eclesiastico, y Seglar, y el
Secretario.

*De los quatro, que se proponen para Dipu-
tados Eclesiasticos.*

Para que elija la Escuela los dos Di-
putados Eclesiasticos, ha de pro-
poner la Junta quatro Sacerdo-
tes (de las calidades, que se piden en el
capitulo tercero) que sean capaces de substi-
tuir al Capellan, y tengan à lo menos
ocho meses de antigüedad en la Escuela.

De los mismos, que ha propuesto pa-
ra Capellan elegido este, quedan los otros
dos propuestos para Diputados Eclesias-
ticos. excepto si alguno de ellos es Dipu-
tado actual. Conforme à lo qual en las

cedulas, que el dia de la eleccion ha de llevar el Secretario separadamente para elegirse los Diputados Ecclesiasticos; ha de llevar siempre escritos cinco sujetos, para quitar de ellas el que huviere salido Capellan, y repartirse las cedulas con solos quatro, que han de ser siempre los propuestos. Y el dicho numero de cinco, le ha de llenar siempre con aquellos mismos, que van propuestos en las otras cedulas para Capellan, y que no son Diputados actuales, y con los demàs, que la Junta huviere votado para Diputados Ecclesiasticos.

Si ninguno de los tres, que propone la Junta para Capellan fuere Diputado actual, quedan propuestos todos tres para Diputados; y en tal caso vota la Junta otros dos mas; para que quitado el nombre

bres

bre de el que saliere Capellan, queden propuestos los otros quatro. Si de los tres propuestos para Capellan fuere vno Diputado actual, vota la Junta otros tres mas para eleccion de Diputados; y en caso de salir por Capellan quien no fuere Diputado actual, queda propuesto para Diputado el otro, que tampoco lo es con los otros tres mas votados; pero en caso de salir por Capellan el Diputado actual, quedan propuestos para Diputados los otros dos, que iban para Capellan; y de los tres mas, que se votaron quita el Secretario, el nombre de el vitimo, para quedar propuestos quatro.

Si de los propuestos para Capellan fueren dos Diputados actuales, vota la Junta otros quatro mas para Diputados; por que en caso de salir Capellan el que no

es Diputado actual, y quedando excluidos los que lo son, no queda propuesto para Diputado ninguno de los tres, y deben quedar propuestos los otros quatro; pero en caso de salir Capellan alguno de los Diputados actuales, queda propuesto para Diputado el que no lo es, y quita el Secretario el nombre de el vltimo de los otros quatro: con que siempre es preciso, que lleve à la Escuela en las cedula para Diputados cinco sujetos escritos; que quite alli vno de ellos despues de elegido Capellan, y queden propuestos quatro para Diputados Eclesiasticos.

*De los quatro, que se proponen para
Diputados Seglares.*

Propone la Junta para Diputados
Se-

Seculares otros quatro Hermanos Seculares, que tengan à lo menos ocho meses de antigüedad en la Escuela, y las demás calidades contenidas en el capitulo tercero.

Mas porque entrando de nuevo, todos los que han de componer la Junta de Diputados, se puede echar menos en algunas Juntas quien tenga particular noticia de algunas resoluciones, que se tomaron en la Diputacion precedente, ù de sus fundamentos, se permite à la Junta de Consiiliarios, que pueda reelegir vno de los quatro Diputados actuales (que le pareciere) Eclesiastico, ò Secular, el qual quedará por primer Diputado en su estado; y en tal caso se dará quenta à la Escuela de la reelecion hecha; y para los tres Diputados restantes, se le propondrán solamente seis sujetos, CA.

CAPITULO XXI.

De la eleccion de Capellans; y Diputados.

LA eleccion de Capellan, y Diputados, se haze por votos de todos los Hermanos, en algunos de aquellos sujetos, que propone la Junta de Consiliarios: y porque se haze por votos secretos, con el sumo silencio, y orden, que lleva la Regla, y que no permite hablar, sino à los que presiden, se puede hazer en dia de Escuela, despues de la Oracion, y diciplina, omitiendose la Leccion espiritual para mientras se cuentan los votos.

Sentados todos despues de la diciplina, dize el Capellan en pocas, y sencillas palabras como ha llegado el tiempo de ele-

elegir quien enmiende sus yerros, de los quales pide perdon à todos, y les suplica, que delante de Dios elijan por Capellan al que juzgaren ha de ser de su mayor gloria, y provechamiento de la Escuela, de los tres que propone la Junta de Confesarios à los quales los nombra el Secretario, advirtiendo juntamente à qual de ellos propone en primèr lugar dicha Junta, y que deben salirse fuera los que de ellos se hallaren presentes.

Lee luego el Lector el Capitulo segundo de estas Constituciones, en que se ponen las calidades, que han de concurrir en el Capellan y en el interin el Secretario, y su Substituto, segun el numero de los votos. O Hermanos, que se hallan presentes, reparten tantas cedulas con los nombres de los tres propuestos, empeçadas

das à cortar de tal suerte; que pueda facilmente apartarse el nombre de el que se elige: y à los tres propuestos, que han de salirse fuera, les reparten tambien sus cédulas, con solos dos nombres, quitando el nombre de el que las recibe.

Ponense todos de rodillas, y se dize à choros el *Veni Creator Spiritus*, con la Oration *Mentes nostras*, &c. que està al fin; despues de la qual se levantan el Prefecto, y Capellan, y llegando se al Altar, hazen vna genuflexion; y en vna caja, ò cestillo, que ha de estar à los pies de nuestra Señora, echan su voto, y se buelven à su asiento. Siguen se los dos Diputados primeros, y despues los demàs Hermanos de dos en dos, vno de cada lado, por el orden con que estuvieren sentados, y van echando su voto en la misma forma: trae

luego el Secretario la caja, ò cestillo à la mesa de el Capellan, examinase si las cédulas, ò votos concuerdan con el numero de los que han votado, leyendose entretanto para todos por el libro espiritual; y regulados despues los votos por el Prefecto, el Capellan, y el Secretario, asistidos de los dos Diputados primeros, queda elegido por Capellan el que de los tres tuviere mas votos; y saliendo con votos iguales, se sortea entre ellos.

Haze el Prefecto, ò Capellan que entren los tres, que estaban fuera, y se sienten entre los Hermanos, toma luego el Capellan el libro de las Constituciones, y vna Cruz de tres, que avrà prevenidas en la mesa, llegase adonde està el nuevamente electo (que hasta entonces no se declaraba) parten juntos ante el Altar de nuestra

Señora, el nuevo à la mano derecha; y despues de besar la tierra, y hecha breve oracion à su Magestad, se levanta el Capellan, que acaba, y le pregunta al otro: *Propone V. Caridad zelar en todo la observancia de esta santa Escuela, como Capellan de MARIA Santissima, y ser el primero en el exemplo?* Responde *Si propongo.* Entregale luego la Cruz, y el libro de las Constituciones, en señal de encomendarle el primer cuydado sobre la mortificacion, y observancia propia, y agena; y acompañandole hasta el asiento de el Capellan, toma èl entre los Hermanos el que hallare desocupado; y el nuevo Capellan puede entonces con humildes, cencillas, y pocas palabras manifestar su indignidad; y pedir à todos, que le ayuden con sus oraciones para todo el exemplo, y cumplimiento,

miento, que pide aquel cargo. Si por casualidad se hallare ausente el nuevamente electo, declara su eleccion el Prefecto, ò Capellan, que acaba.

Despues de tomar su asiento el nuevo Capellan, se reparten primero las cedula para los Diputados Ecclesiasticos, con los nombres de los quatro, que propone la Escuela, y se echan, y regulan los votos en la misma forma, que para el Capellan, votando, y saliendo antes los mismos, que van propuestos. Despues de electos, y buelto à entrar los Diputados Ecclesiasticos (aunque antes de publicarse) se reparten las otras cedula con los quatro propuestos para Diputados Seculares, que despues de su voto en otro tercero salen fuera, y se eligen los dos en la misma forma. Buelven à entrar los quatro, y

entonces el primer Diputado Eclesiastico tomando vna Cruz de la mesa de mano de el Prefecto, ò Capellan, se llega adonde està su Sucessor, y despues de hazer ambos oracion ante el Altar, se levanta, y le pregunta: *Propone V. Caridad zelar en todo la observancia de esta santa Escuela?* Responde: *Si propongo.* Entregale luego la Cruz, y le acompaña hasta su asiento; y el primer Diputado Secular haze despues lo mismo con su Sucessor en la misma forma; y el primer Diputado, en cada estado, es el que huviere tenido mas votos en èl, ò la suerte en votos iguales. Lese luego los que han salido Diputados segundos: dizese à choros el *Te Deum laudamus*, y el Versiculo *Confirma, &c.* con la Oracion de las Juntas *Presta quæsumus*, y concluyese con el punto para la Meditacion

120 Cap. XXI. de la eleccion, &c.
tacion, el *Ave Maris Stella*, y lo demàs
que otros dias.

La eleccion de Capellan, y Dipurados,
en la forma dicha se ha de hazer de seis à
seis meses, en tiempos los menos expues-
tos à ausencias, ù ocupaciones, por las
quales podrá tal vez ser diferida, juzgan-
dolo así la Junta de Consiliarios. El Ca-
pellan no puede ser reelegido à este ofi-
cio, ni passar à otro, sin mediar vn semes-
tre; pero los Diputados pueden passar al
de Capellan, ù otros mas humildes inme-
diatamente, aunque al de Diputado no
puede ser reelegido, sino es vno,
como se dixo en el capitulo
antecedente.



CAPITULO XXII.

De la eleccion de Secretario, Nuncios, y demàs officios.

LA eleccion de Secretario, Nuncios, y los demàs officios con sus Substitutos, la ha de hazer la nueva Junta de Diputados, con el Secretario, que acaba su semestre; para lo qual se juntaràn el nuevo Capellan, y Diputados, y haràn dicha eleccion antes, que ocure ninguna otra Junta, ò dia de Escuela; y antes de passar à la eleccion de cada officio, se haràn leer en las Constituciones las calidades, que se piden para ellos: despues de lo qual, ù de conformidad, ò por votos secretos, se eligiràn los sujetos, que parecieren mas convenientes para cada vno.

Mas

Mas porque el Secretario es quien principalmente debe dar noticia en las Juntas de los casos, estilos, acuerdos, y motivos precedentes de otros semestres, ò Juntas, convendrá muchas vezes reelegirle, segun las circunstancias de el mejor gobierno, atendiendo al mayor bien de la Escuela; por el qual podrá tambien la Junta hazer reeleccion algunas vezes en estos otros officios.

Asi el Secretario, como el Vice-Secretario han de tener por lo menos vn año de antigüedad en la Escuela; y despues de elegidos estos, se seguiràn las elecciones de los Nuncios, de sus Substitutos, de los Lectores, y Monitores, en cada semestre, y de tres à tres años la de los Capitanes.

CAPITULO XXIII.

*De la facultad de alterar estas Constituciones,
y quitar, ò añadir Exercicios.*

Mostrando muchas vezes la experiencia, y el curso de el tiempo ser necessaria alguna alteracion en las Constituciones mas santas, y mas bien ordenadas, se dexa reservada à esta Escuela la facultad de alterar, reformar, y mudar lo contenido en estas Constituciones, aunque debaxo de todas las condiciones siguientes, y no de otra suerte. Primeramente, que se aya de conferir el punto en la Junta de Diputados, y que por la mayor parte de votos se resuelva ser necessaria alguna alteracion, ò nueva disposicion, y que se proponga à la Junta plena de Consiliarios. Lo se-

R

gundo

gundo, que en dicha Junta plena de Con-
siliarios se aprueben dos resoluciones por
las dos tercias partes de votos secretos;
la primera, que absolutamente es neces-
saria, ò ciertamente conveniente alguna
alteracion, ò nueva disposicion; la se-
gunda, que tal disposicion determinada,
y particular de las que se discurrieren,
es ciertamente la mas conveniente para
el mayor servicio de Dios, y mayor apro-
vechamiento espiritual de la Escuela. Lo
tercero, que estas mismas dos resoluci-
ones ayan de ser despues aprobadas en
Junta de toda la Escuela por las dos ter-
cias partes de votos secretos; suponién-
dose, que en lo necessario, y substancial
se ha de pedir tambien licencia, y apro-
bacion al Ordinario; y faltando qual-
quiera de estos requisitos, serà nulo todo

lo que se alterare, y determinaré; pues si es clara, y ciertamente conveniente, concordarán facilmente casi todos en conocerlo, y aprobarlo; y quedando en duda, no se debe alterar nada de las Constituciones. Las dudas sobre su inteligencia, ò observancia, no se resolverán, ni declararàn, sino es por la Junta de Consultarios. Por las mismas razones tampoco se podrán quitar, introducir, ni añadir Exercicios, ni devociones ningunas, sino es en la forma, y con estas mismas, condiciones necesarias para poderse alterar estas Constituciones.



CAPITULO XXIV.

*De la comunicacion con otras Escuelas, y
Congregaciones.*

Para mayor fervor, y aprovechamiento espiritual de todos, convenirá mucho, que esta Escuela entable Hermandad con otras Escuelas, y Congregaciones, de las que mas florecieren en el servicio de nuestro Señor, y edificacion de los proximos; lo qual principalmente consiste en hazerse mutua, y especialmente participes de todos los Sufragios, frutos, y buenas obras de las otras Congregaciones; aunque en esto se debe proceder con mucha madurez, è informes muy seguros.

Para entablarse, y aun tratarse qualquiera de estas Hermandades, se debe formar

mar Junta plena de Confiliarios; y no se entablarà, ni se tratarà de ella, sino es que salga aprobada por las dos tercias partes devotos secretos.

Qualquiera de quien conste ser de alguna Escuela, ò Congregacion hermana, ò traiga certificacion suficiente de ello, serà admitido à los Exercicios de esta Escuela con toda charidad, è igualdad, excepto, que en ningun caso tendrà voz activa, ni passiva. Y quando algun Hermano passare à otro Lugar donde ay Escuela, ò Congregacion hermana, procurará llevar patente, ò certificacion de serlo de esta, firmada por el Prefecto, el Capellan, y el Secretario.

Quando muriere algun Hermano de esta Escuela, se les darà aviso por carta à todas las Escuelas, y Congregaciones hermanas,

manas, para que le encomienden à Dios; y ofiezca por èl cada vno en su corazon lo que deseàra, que otros ofreciessen por èl. Escriviranse mutuamente otras cartas, quando la charidad, ò gravedad de algunas materias lo dictaren.

CAPITULO XXV.

De las Indulgencias, que ganau los de esta Escuela.

E Stando esta Escuela, y Congregacion agregada à la Primaria de la Anunciata de Roma por el Reverendissimo Padre General de la Compania de Jesus, goza igualmente, que ella de todas las gracias, indulgencias, y privilegios, que mediante dicha Agregacion la tienen concedida los Sumos Pontifices y son las siguientes.

*Indulgencia plenaria confessando,
y comulgando.*

EL dia, que vno es recibido en la Escuela; en el articulo de la muerte; el dia de la Anunciacion de la Virgen; el dia de Navidad; el dia de la Ascension; los dias de la Natividad, de la Concepcion, y de la Assumpcion de nuestra Señora.

Indulgencia plenaria visitando la Iglesia de la Compañia (donde la ay, y donde no, qualquiera otra Iglesia, ò Capilla) y rezando siete vezes el Pater noster, y Ave Maria por la Iglesia Catholica.

LOs Domingos de la Septuagesima, Sexagesima, y Quinquagesima;

730 *Cap. XXV. de las indulgencias, &c.*
todos los dias de Quaresma; todos los Domingos de Adviento; las quatro Temporas de Adviento; el dia de San Marcos, que son las Letanias mayores; y la Vigilia de el Espiritu Santo; el dia de el Espiritu Santo; todos los dias siguientes de la semana de el Espiritu Santo; la Vigilia de Navidad, y su fiesta; dia de San Estevan; dia de San Juan Evangelista; dia de los Inocentes; dia de la Circuncision; la Pascua de Reyes. Todos los dias, que son de Estacion en Roma, ganan las mismas indulgencias, que si en persona visitàran las Iglesias de Roma; y yà son de Estacion en Roma, todos los dias del año.

Dias en que se saca du alma de Purgatorio rezando lo mismo en dichas Iglesias.

Domingo de la Sepruagesima; Martes de la segunda semana de
Qua-

Quareïma; Viernes de la quinta semana; Sabado de la misma semana; Miercoles de la Pascua de Resurreccion; Jueves de la semana de Pentecostès; Sabado de la misma semana; y todos los Miercoles, y Domingos del año.

Un año de perdon por qualquiera de los Exercicios, y otras siguientes.

POR acudir à la Congregacion el dia señalado; por juntarse los Oficiales en Congregacion particular; por asistir à la Platica, ò Conferencia espiritual; ò à otros qualesquier pios officios que estila la Congregacion.

Por hallarse presente à los divinos Officios; por oir Missa el dia de trabajo; por examinar la conciencia antes de acostarse; por cada vez, que visitaren algun enfer-

132 *Cap. XXV. de las indulgencias, &c.*

mo de la Congregacion; o à los presos de la carcel, ò à los pobres de el Hospital; cada vez, que hizie en algunas amittades; quando acompañaren el cuerpo de algun difunto de la Congregacion, ù defuera de ellas; quando no pudiendo acompañar el cuerpo de el difunto, oyendo la campana, rezaren vn Pater noster, y vna Ave Maria, de rodillas (ò como pudieren) por su alma, ò por la salud de qualquier enfermo. El que se hallare ausente donde no ay Congregacion, haziendo las diligencias arriba dichas en la Iglesia de el Pueblo donde se hallare, gana las mismas Indulgencias.



CA-

CAPITULO VLTIMO.

De las Oraciones, que se dicen en la Escuela;

Al principio.

Prefecto. Alabado sea el Santísimo
SACRAMENTO de el Altar.

Hermanos. Amen.

Prefecto. Y la purissima Concepcion de
MARIA Santissima, concebida sin
mancha de pecado original en el pri-
mer instante de su ser natural.

Hermanos. Amen.

Letania de nuestra Señora.

Prefecto. Kyrie eleyson.

Hermanos. Kyrie eleyson.

Prefecto. Christe eleyson.

Patet de coelis Deus. Miserere nobis.

Filij Redemptor mundi Deus. Misere.

Spiritus

134 *Capitulum vlt. de las Oraciones, &c.*

Spiritus Sancte Deus. Misere nobis.

Sancta Trinitas vnus Deus. Misere nobis.

Sancta Maria, ora.

Sancta Dei Genitrix, ora.

Sancta Virgo Virginum, ora.

Mater divinæ gratiæ, ora.

Mater Christi, ora.

Mater purissima, ora.

Mater castissima, ora.

Mater inuiolata, ora.

Mater intemerata, ora.

Mater amabilis, ora.

Mater admirabilis, ora.

Mater Creatoris, ora.

Mater Salvatoris, ora.

Virgo prudentissima, ora.

Virgo veneranda, ora.

Virgo prædicanda, ora.

Virgo potens, ora.

Vir-

	Virgo clemens,	ora.
s.	Virgo Fidelis,	ora.
a.	Speculum iustitiæ,	ora.
a.	Sedes sapientiæ,	ora.
a.	Causa nostræ letitiæ,	ora.
a.	Vas spirituale,	ora.
a.	Vas honorabile,	ora.
a.	Vas insigne devotionis,	ora.
a.	Rosa Mystica,	ora.
a.	Turris Davidica,	ora.
a.	Turris eburnea,	ora.
a.	Domus aurea,	ora.
a.	Fœderis Arca,	ora.
a.	Ianua cœli,	ora.
a.	Stella matutina,	ora.
a.	Salus infirmorum,	ora.
a.	Refugium peccatorum,	ora.
a.	Consolatrix afflictorum,	ora.
a.	Auxilium Christianorum,	ora.
-		Re-

136 *Capitulum ult. de las Oraciones, &c.*

Regina Angelorum,	ora.
Regina Patriarcharum,	ora.
Regina Prophetarum,	ora.
Regina Apostolorum,	ora.
Regina Martyrum,	ora.
Regina Confessorum,	ora.
Regina Virginum,	ora.
Regina Sanctorum omnium,	ora.
Agnus Dei, qui tolis peccata mundi. Par- ce nobis Domine.	

Agnus Dei, qui tolis peccata mundi. Mi-
serere nobis.

Prefectio. Sub tuum praesidium.

Hermanos. Confugimus sancta Dei Geni-
trix nostras deprecationes ne despicias
in necessitatibus, sed à periculis cunctis
libera nos semper Virgo gloriosa, &
benedicta.

Vers. Ora pro nobis sancta Dei Genitrix.

Resp.

Resp. Vt digni efficiamur promissionibus
Christi. *Oremus.*

Gratiam tuam quæsumus Domine
mentibus nostris infunde, vt qui Angelo
nunciante Christi Filij tui Incarnationem
cognovimus, per Passionem eius, & Cru-
cem ad Resurrectionis gloriam perduca-
mur. Per eundem Christum Dominum
nostrum. Amen.

Antes de la diciplina.

O Frezcamos à Dios, hermanos míos,
esta corta penitencia, en memo-
ria de lo que la Magestad de
Christo nuestro bien padeciò en el patio
de Pilatos, quando le azotaron. Tenga-
mosle presente atado à vna columna, su-
friendo cinco mil azotes por nuestros pe-
cados; considerando, que el trabajo de
esta diciplina, ni iguala à la que este Se-
ñor

ñor padeciò por nosotros, ni al infierno; que hemos merecido, ni à la gloria, que por esta mortificacion nos espera, haziendola con la humildad, y espíritu, que se debe.

Presfeto. Miserere mei Deus, &c. *(aqui empieza la disciplina)*

Hermanos. Et secundum multitudinem miserationum, &c.

Presf. Psalm. De profundis clamavi. &c.

Hermanos Fiant aures tuæ intendentés, &c.

Oremus.

Deus, qui culpa offenderis, pœnitentia placatis: preces, Populi tui supplicantis propitius respices; & flagella tuæ iracundiæ, quæ pro peccatis nostris meremur, averte. Per Christum Dominum nostrum Amen.

Acto de Contricion.

Prefecto. Señor mio Jesu Christo, &c.

Hermanos. Señor mio, &c. (*vanle repitiendo*)

Haze señal el Prefecto con la campanilla, mientras se componen; encarga vn Padre nuestro, y vna Ave Maria por las necesidades de la Iglesia, y de el Reyno: otro por los que están agonizando, para que el Señor les asista: otro por los que están en pecado mortal, para que el Señor les alumbre: otro, para que Dios conserve, y aumente esta Congregacion. Y si huviere algun Hermano, ò Hermanos enfermos, pedirà tambien por ellos.

Alabado sea el Santissimo, &c.

Al fin de la Escuela.

Vn Choro. Ave Maris Stella,

Dei Mater Alma,

†

At-

Atque semper Virgo,
Felix cœli porta.

Ocio. Somen illud Ave,
Gabrielis ore,
Funda nos in pace,
Mutans Hevæ nomen.

Solve vincla reis,
Profer lumen cæcis,
Mala nostra pelle,
Bona cuncta posce.

Monstra te esse Matrem,
Sumat per te preces,
Qui pro nobis natus,
Tullit esse tuus.

Virgo singularis,
Inter omnes mitis,
Nos culpis solutos,
Mitis fac & castos.

Via n præsta puram,

Iter para tutum,
Vt videntes Iesum,
Semper collætetur.
Sit laus Deo Patri,
Summo Christo decus,
Spiritui sancto,
Tribus honor vnus.
Amen.

Vers. Memento Congregationis tuæ.

Resp. Quam possedisti ab initio.

Oremus.

Defende quæsumus Domine Beatâ
MARIA semper Virgine intercedente
cum omnibus Sanctis istam ab omni ad-
versitate familiam, & toto corde tibi pos-
tratam ab hostium propitius tuere cle-
menter insidijs. Per Christum Dominum
nostrum. Amen.

Præfeto. Procedamus in pace.

Herz

142 *Capitulo vlt. de las Oraciones, &c.*

Hermanos. In nomine Domini. Amen.

En la recepcion de los Hermanos.

Prefecto, y vn Choro. Beati immaculati in
via: ★ qui ambulant in lege Domini.

Otro Choro. Beati, qui scrutantur testimo-
nia eius: ★ in toto corde exquirūt eum.

Non enim qui operantur iniquitatem, ★
in vijs eius ambulaverunt.

Tu mandasti ★ mandata tua custodiri
nimis.

Vtinam dirigantur viæ meæ: ★ ad custo-
diendans iustificationes tuas.

Tunc non confundar, ★ cū perspexero
in omnibus mandatis tuis.

Confitebor tibi in directione cordis, ★ in
eo quòd didici iudicia iustitiæ tuæ.

Iustificationes tuas custodiam: ★ non me
derelinquas vsquequaque.

In

In quo corrigis adolescentior viam suam?

★ in custodiendo sermones tuos.

In toto corde meo exquisivi te: ★ ne repellas me à mandatis tuis.

In corde meo abscondi eloquia tua: ★ vt non peccem tibi.

Benedictus es Domine: ★ doce me iustificationes tuas.

In labijs meis ★ pronuntiavi omnia iudicia oris tui.

In via testimoniorum tuorum delectatus sum, ★ sicut in omnibus divitijs.

In mandatis tuis exercebor: ★ & considerabo vias tuas.

In iustificationibus tuis meditabor: ★ non obliviscar sermones tuos.

Vn Choro. Salve Regina Mater misericordiae, vita, dulcedo, & spes nostra, salve:

Otro. Ad te clamamus exules, filij Hevæ.

Ad

Ad te suspiramus gementes & flentes
in hac lacrymarum valle.

Eia ergo Advocata nostra, illos tuos
misericordes oculos ad nos converte.

Et Iesum benedictum fructum ventris
tui, nobis post hoc exilium ostendè.

O clemens, ò pia, ò dulcis Virgo Maria.
Vers Ora pro nobis sancta Dei Genitrix:

Resp. Ut digni efficiamur promissionibus
Christi.

Oremus.

Famulorum tuorum quesumus Domi-
ne delictis ignosce; ut qui tibi placere de-
adibus nostris non valemus, Genitricis
Filij tui Domini nostri intercessione sal-
vemur. Qui tecum vivit, &
regnat in secula seculorum.

Amen.

Ora-

Oracion, que ha de dezir el que se incorpora en la
Escuela de MARIA.

Santissima, y piadosissima Virgen
MARIA, yo N. de N. aunque de
el todo muy indigno de vuestro
favor, y amparo; pero confiado en vuest-
tra benignissima piedad, y misericordia;
y movido con deseo de serviros, os ruego
humildemente por vuestras dulcissimas
Entrañas me recibais, y admitais desde oy
por hijo, dicipulo, y esclavo vuestro per-
petuo, como Madre, Maestra, y Señora
mia; para lo qual propongo firmemente
(con todas las veras de mi corazon) vivir,
y morir en vuestro servicio, y en esta
vuestra Escuela; y guardar con vuestro fa-
vor sus Reglas, consejos, y loables cos-
tumbres, y especialmente el asistir con
puntualidad à ella, y procurar, que otros
ha-

hagan lo mismo, excitandolos à vuestra devocion, y à gozar de vuestras bendiciones. Suplicoos, pues, Madre piadosissima, no mireis à mi indignidad; sino que como me aveis favorecido para lo desear, assi me favoreçais para lo cumplir.

Vn Choro. Te Deum laudamus: te Dominum confitemur.

Otro. Te æternum Patrem: omnis terra veneratur.

Tibi omnes Angeli: tibi cœli, & vniversæ potestates,

Tibi Cherubim & Seraphim: incessabili voce proclamant,

Sanctus, Sanctus, Sanctus: Dominus Deus Sabaoth:

Pleni sunt cœli & terra: maiestatis gloriæ tuæ.

Te gloriosus Apostolorum Chorus,

Te

Te Prophetarum laudabilis numerus,

Te Martyrum candidatus laudat Exerci-
tus.

Te per Orbem terrarum, sancta confite-
tur Ecclesia,

Patrem immensæ maiestatis,

Venerandum tuum verum & vnicum Fi-
lium,

Sanctum quoque Paraclitum Spiritum.

Tu Rex gloriæ Christe.

Tu Patris sempiternus es Filius.

Tu ad liberandum suscepturus hominem
non horruisti Virginis uterum.

Tu devicto mortis aculeo: aperuisti cre-
dentibus regna cœlorum.

Tu ad dexteram Dei sedes: in gloria Pa-
tris.

Iudex crederis esse venturus.

Te ergo quæsumus, tuis famulis subemis

Y

quos

148 *Capitulum ult. de las Oraciones, &c.*

quos pretioso Sanguine redemisti.

*A*eterna fac cum sanctis tuis in gloria numerari.

*S*alvum fac Populum tuum Domine: & benedic hereditati tuae.

*E*t rege eos; & extolle illos usque in æternum.

*P*er singulos dies, benedicimus te.

*E*t laudamus nomen tuum in sæculum: & in sæculum sæculi.

*D*ignare Domine die isto sine peccato nos custodire.

*M*iserere nostri Domine: miserere nostri.

*F*iat misericordia tua Domine super nos: quemadmodum speravimus in te.

*I*n te Domine speravi: non confundar in æternum.

Vers. Benedictus Dominus Deus Patrum nostrorum.

Resp.

Resp. Et laudabilis, & gloriosus in sæcula.

Vers. Benedicamus Patrem, & Filium
cum sancto Spiritu.

Resp. Laudemus, & super exaltemus eum
in sæcula.

Vers. Benedictus es Domine Deus in Fir-
mamento coeli,

Resp. Et laudabilis, & gloriosus, & super
exaltatus in sæcula.

Vers. Benedic anima mea Domino.

Resp. Et omnia, quæ intra me sunt nomi-
ni sancto eius.

Vers. Domine exaudi orationem meam.

Resp. Et clamor meus ad te veniat.

Vers. Dominus vobiscum.

Resp. Et cum spiritu tuo.

Oremus.

Odorem Domine sacrificij huius cum
gra-

150 *Capitula vlt. de las Oraciones, 17e.*

gratiarum actionibus suscipe, & præsta, vt quem exaudire, & incolumem seruare dignatus es ab omni in posterum aduersitate custodias; & in tuo seruitio, & amore concreseat. Per Christum Dominum nostrum. Amen.

Si son muchos se dize: *Quos.... incolumes... concreseant.*

Oratio pro infirmo.

Omnipotens sempiterne Deus, salus æterna credentium: exaudi nos pro infirmo famulo tuo, pro quo misericordiæ tuæ imploramus auxilium; vt reddita sibi sanitate gratiarum tibi in Ecclesia tua referat actiones. Per Christum Dominum nostrum. Amen.

Oratio pro vno defuncto.

Absolve quæsumus Domine, animam
fa-

Capitulo vlt. de las Oraciones, &c. 157
famuli tui N. vt defunctus sæculo, tibi vi-
uat: & quæ per fragilitatem carnis huma-
na conuersatione commisit, tu venia mise-
ricordissimæ pietatis absterge. Per Do-
minum, &c.

Al principio de las Juntas.

Vers. Veni Sancte Spiritus reple tuorum
corda Fidelium.

Resp. Et tui amoris in eis ignem accende.

Oremus.

Mentes nostras quæsumus Domine lu-
mine tuæ claritatis illustra, vt videre pos-
simus, quæ accenda sunt, & quæ recta
sunt agere valeamus. Per Christum Do-
minum nostrum. Amen.

Al fin de ellas.

Vers.

152. *Capitulo vlt. de las Oraciones, &c.*

Vers. Confirma hoc Deus.

Resp. Quod operatus es in nobis.

Dominus vobiscum.

Et cum spiritu tuo,

Oremus

Præsta quæsumus Domine auxilium
gratiæ tuæ, vt quæ te Authore facienda
cognovimus, te adiuvante eadem imple-
amus. Per Christum Dominum nostrum.
Amen.

Fidelium animæ per misericordiam
Dei requiescant in pace. Amen.

A la eleccion de Capellan, y Diputados.

Vn Choro. Veni Creator Spiritus,

Mentes tuorum visita,

Imple superna gratia,

Quæ tu creasti, pectora.

Otro. Qui dicetis Paraclitus,

Al-

Altissimi donum Dei,
Fons vivus, ignis Charitas,
In spiritualis vnctio.

Tu septiformis munere,
Digitus Paternæ dexteræ,
Tu ritè promissam Patris,
Sermonè ditans guttura.

Accende lumen sensibus,
Infunde amorem cordibus:
Infirma nostri corporis
Virtute firmans perpeti.

Hostem repellas longius,
Pacemque dones protinus:
Ductore sic te prævio,
Vitemus omne noxium.

Per te sciamus da Patrem,
Noscamus arque Filium,
Teque vtriusque Spiritum
Credamus omni tempore.

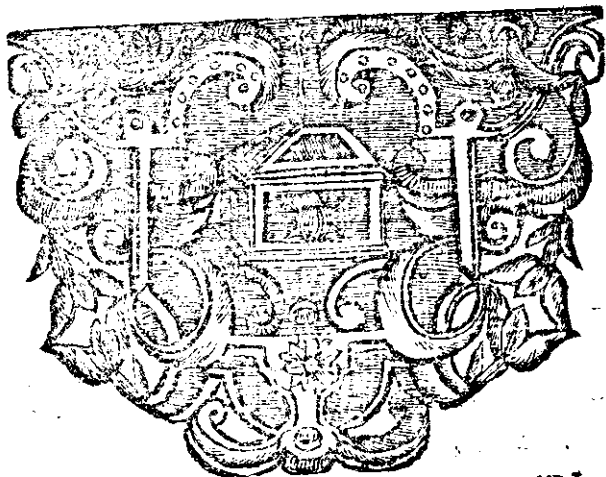
Deo

154 *Capitulo vlt. de las Oraciones, &c.*

Deo Patri sit gloria,
Et Filio, qui à mortuis
Surrexit, ac Paraclito
In seculorum secula.
Amen.

Y el Versiculo, y Oracion aora escrita
para la Junta: *Mentes, &c.*

FINIS.



INDI-

INDICE DE LOS Capitulos.

- C**apitulo primero. De el fin, è instituto de esta Escuela. Pag. 1.
- Capitulo II. De el Capellan de MARIA Santissima. Pag. 5.
- Capitulo III. De los quatro Diputados, y los Consiliarios. Pag. 7.
- Capitulo IV. De el Secretario. Pag. 9.
- Capitulo V. De los Nuncios de Altar, y puerta. Pag. 12.
- Capitulo VI. De los Lectores Monitores, y Capilleres. Pag. 15.
- Capitulo VII. De el Padre Prefecto. Pag. 18.
- Capitulo VIII. De los Exercicios en la Escuela. Pag. 21.
- Capitulo IX. De los Exercicios fuera de la Escuela. Pag. 34.

Capitulo X. De algunas virtudes, y acciones en que se deben esmerar los de esta Escuela. Pag. 40.

Capitulo XI. De la puntual asistencia à la Escuela. Pag. 48.

Capitulo XII. De los gastos, y fiestas sagradas, y profanas. Pag. 53.

Capitulo XIII. De las Comuniones generales. Pag. 60.

Capitulo XIV. De la charidad con los Hermanos enfermos. Pag. 64.

Capitulo XV. De la charidad con los Hermanos difuntos. Pag. 68.

Capitulo XVI. De ocho dias de Exercicios, y preparacion para la muerte. Pag 71.

Capitulo XVII. De los que han de ser recibidos en esta Escuela. Pag. 78.

Capitulo XVIII. De los que dexan de ser de esta Escuela, ò se dan por despedidos. Pag. 86.

Capitulo XIX. De las Juntas de Diputados, y Consiliarios. Pag. 93.

Capitulo XX. De los que proponen los Consiliarios para Capellan, y Diputados. Pag. 104.

Capitulo XXI. De la eleccion de Capellan, y Diputados. Pag. 113.

Capitulo XXII. De la eleccion de Secretario, Nuncios, y de mas officios. Pag. 121.

Capitulo XXIII. De la facultad de alterar estas Constituciones, y quitar, ò añadir Exercicios. Pag: 123.

Capitulo XXIV. De la comunicacion con otras Escuelas, ò Congregaciones. Pag. 126.

Capitulo XXV. De las indulgencias, que ganan los de esta Escuela. Pag. 128.

Capitulo vltimo De las Oraciones, que se dicen en la Escuela. Pag. 133.

METHODO DE FVNDAR ESTA
Escuela de MARIA.

Para çanjar bien esta Escuela, es preciso, que preceda el fervor de vna Misión bien ordenada, ò de muchos, que ayan hecho Exercicios, y deseen entablar vna vida mas que ordinaria. En los vltimos Sermones (que han de tirar à vna nueva, y santa vida) se publica la substancia de esta Escuela, y lo mucho que importará el fundarla. Señalase hora, y lugar en que à los hombres se les explica, y pondera mas esto mismo, y se leen sus Reglas, especialmente desde el capitulo octavo.

Solicitanse para ella con cautela, y suauidad los sujetos de màs juicio, virtud, reson, y authoridad. Piden se à dos, ò tres informes seguros (sin saber vno de otro)

ynas

vnas listas de Sacerdotes, y de Seculares de estas prendas, eligiendose aquellos en quienes concuerdan mas los informes, y à otros, que desde aquella Mision dan muestras de vna virtud constante. Importa mucho, y se les advierte, que el pedir entrar, sea dando cada vno en secreto su nombre en vna cedula al Misionero, ò à su compañero. Así se toman mejor los informes, y se excluyen sin ruido à los que no son oportunos.

En dos dias por lo menos se ponen en practica los Exercicios de la Escuela à puerta franca, explicandose solamente la cuenta de Reglas. El dia segundo, ò tercero declara el Padre, que por no haver todavia cuerpo formado, ni quienes tengan voto, passa à elegir por Capellan, y demàs officios, N. N. y N. y à recibir por Congregantes à N. N. y N. leyendolos

por

por vna lista; y à admitir por pretendientes à otros, que nombra.

Recibe con solemnidad à dos, ò tres de los mas probados, à quienes puede pedir quenta de Reglas. Advierte, que el no nombrar à otros, que han pedido, no es quedar excluidos (aunque algunos lo queden) sino dexarlos à la Junta de Diputados; y à estos se les encarga, que nunca pongan mayor tiento en recibir, que en estos principios, y que no desmayen, aunque vean algunas tibiezas, y contradicciones; pues Dios, y su Madre santissima lo perficionan todo.



LAUS DEO.